

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas, 5
PROVINCIAZ, INCLUSO LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SENORA: El Real decreto de 13 de Mayo de 1862, cumpliendo el precepto contenido en el art. 95 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, estableció con carácter reglamentario la organización, deberes y atribuciones de los Médicos forenses para acudir á las necesidades del servicio, ~~siquiera fuese de un modo provisional, hasta que las circunstancias permitieran dar al Cuerpo de que se trata una constitución definitiva, adecuada á la indudable importancia que tiene como auxiliar de la administración de justicia.~~

No ha llegado todavía este momento; pero interin subsisten las dificultades, principalmente de índole económica, que á ello se oponen, estima el Ministro que suscribe que habiendo en la actualidad dos clases de Profesores Médicos, con funciones, aunque distintas, muy relacionadas, tales como los Médicos forenses de los Juzgados de instrucción y los de cárceles y correccionales, es lógico, toda vez que dependen de un mismo Centro, reunir en un solo organismo ambas clases, con lo cual obtendrán notoria ventaja, así el servicio público como los intereses de los funcionarios que las componen.

Refundiendo de este modo el personal consagrado á las dos funciones expresadas, se establece la compatibilidad entre una y otra, siempre que su naturaleza la consienta, y se procura alguna recompensa á los Médicos forenses de los Juzgados de instrucción, cuyos meritorios servicios no tienen, excepción hecha de Madrid, retribución del Estado en parte alguna. En lo sucesivo podrán desempeñar á la vez las plazas de Médicos de cárceles, y en justa reciprocidad, los funcionarios de esta clase podrán optar con preferente derecho á las de Médicos forenses de los Juzgados de instrucción, realizándose así la apetecida unión de los dos cargos en una sola persona, dentro del mayor respeto á los derechos adquiridos, sin daño de nadie, con provecho para el mayor número y en beneficio de la buena administración.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Diciembre de 1889.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos forenses de los Juzgados de instrucción y los de cárceles y correccionales á que se refiere el art. 35 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, formarán un solo Cuerpo con la denominación de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la de penitenciaria.

Art. 2.º Constituirán el Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la de penitenciaria:

Primero. Los que á la publicación de este decreto sean Médicos forenses de los Juzgados de instrucción en virtud de concurso, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 13 de Mayo de 1862.

Segundo. Los que en la misma fecha sean Médicos de cárcel ó correccional mediante concurso ó por derecho propio, con sujeción al art. 8.º y siguientes del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Art. 3.º Podrá desempeñar un mismo Médico los dos cargos á que se refiere el artículo anterior:

Primero. En las localidades con un solo Juzgado de instrucción donde hubiere cárcel de partido ó correccional sin enfermería, ó donde habiéndola, el contingente de enfermos no exceda de un promedio diario de 15.

Segundo. En las localidades con más de un Juzgado de instrucción cuya cárcel ó correccional reúnan las circunstancias anteriores, y donde desempeñe el Médico del establecimiento el servicio forense en un solo distrito. Para facilitar la provisión de las vacantes, se declara compatible el desempeño simultáneo de estos cargos con el de Médico de Beneficencia municipal y provincial en los Juzgados de instrucción, cuya categoría no sea de término.

Art. 4.º Se declara incompatible el cargo de Médico de cárcel ó correccional con el de forense de Juzgado de instrucción:

Primero. En las localidades donde la cárcel ó correccional se halle situado á más de cinco kilómetros del núcleo urbano.

Segundo. En las localidades cuya cárcel ó correccional suministre á la enfermería un contingente de enfermos superior al promedio señalado en el artículo anterior.

Tercero. En las localidades donde haya Médicos forenses remunerados por el Estado y afectos exclusivamente al servicio médico legal. Los cargos de Médicos de cárceles y correccionales que se declaran incompatibles con los de Médicos forenses de Juzgados de instrucción, así como los de Médicos forenses de Juzgados de categoría de término, serán incompatibles con los cargos de Médicos de la Beneficencia municipal y provincial y con cualquiera otro retribuido por el Estado.

Art. 5.º Los actuales Médicos forenses de los Juzgados de instrucción y los de cárceles y correccionales continuarán en el desempeño del cargo que han obtenido en propiedad con todos los derechos que les conceden las disposiciones legales vigentes.

Art. 6.º En las localidades á que se refiere el artículo 3.º, las vacantes de Médicos de cárcel ó correccional se proveerán forzosamente en el Médico forense si sólo hay un Juzgado de instrucción, y en donde haya más de uno, en el más antiguo de éstos. Las vacantes de Médicos forenses se proveerán en el Médico de la cárcel ó en el del correccional, prefiriendo entre ambos al más antiguo en el cargo siempre que no resulte alguna incompatibilidad de las designadas en el art. 4.º

Art. 7.º Las vacantes de Médicos forenses y de Médicos de cárceles y correccionales declaradas incompatibles con arreglo al art. 4.º, serán provistas con preferencia:

Primero. En Médicos de cárcel de los partidos judiciales en donde el cargo de Médico forense se desempeñe en propiedad por otro Profesor.

Segundo. En Médicos forenses de los partidos judiciales en donde el cargo de Médico de cárcel se desempeñe en propiedad por otro Profesor. En uno y otro caso será mérito exclusivo la antigüedad en el cargo entre los que soliciten la vacante, la cual se proveerá y anunciará con arreglo á lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 8.º Una vez organizado el Cuerpo médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria en la forma prevenida en este decreto, las vacantes que ocurran se proveerán por concurso, que se anunciará por el Presidente de la Audiencia territorial respectiva en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* á que corresponda el Juzgado. Para aspirar á estas plazas se requiere: Ser español de estado seglar. Haber cumplido veinticinco años. Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía con título obtenido en Universidad oficial. Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos. Ser de buena conducta moral y profesional. No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Art. 9.º Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el Juzgado de instrucción del partido judicial dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial*. El Juez de instrucción remitirá las solicitudes con los documentos al Presidente de la Audiencia del territorio, acompañando su informe sobre cada uno de los aspirantes.

Art. 10. Las Salas de gobierno, con vista de las solicitudes y documentos recibidos y tomando los informes que consideren oportunos sobre la moralidad y conducta de los aspirantes, elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta en terna para la plaza de cuya provisión se trate, acompañando los expedientes personales de los interesados.

Art. 11. Al hacer las propuestas las Salas de gobierno darán preferencia:

Primero. A los que sean en propiedad Médicos forenses de Juzgado de instrucción ó Médicos de cárcel ó correccional con sueldo inferior á 1.500 pesetas.

Segundo. A los que hubiesen sido Médicos forenses en propiedad más de cuatro años, ó hubiesen ejercido durante el mismo tiempo el cargo de Médico de cárcel ó penitenciaria con nombramiento oficial.

Entre los de una misma categoría se considerarán como méritos preferentes por este orden:

Primero. La antigüedad en el ejercicio del cargo.

Segundo. La superioridad del título y expediente universitario.

Tercero. La antigüedad en la carrera.

Art. 12. Cuando las necesidades del servicio lo exijan á juicio de las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales, el Ministro de Gracia y Justicia nombrará Médicos forenses sustitutos que reemplacen á los propietarios en sus ausencias y enfermedades. El nombramiento recaerá en alguno de los significados por las mismas Salas, y el número de estos funcionarios en

aqueellos Juzgados que tengan más de un Médico forense no podrá exceder del de la mitad de los propietarios. El desempeño de estas funciones durante cuatro años, y servirá de mérito á los interesados para tomar parte en los concursos á que se refiere el art. 8.º de este decreto.

Art. 13. Los Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaría se regirán, en lo que respecta al cargo ó cargos que ejerzan, por las disposiciones vigentes para cada uno de ellos, y dependerán del superior ó superiores jerárquicos de cada ramo.

Art. 14. Se hace extensiva á todos los individuos del Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración de justicia y penitenciaría la Real orden de 4 de Enero de 1873 sobre uso de distintivos.

Art. 15. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en la cuarta vacante, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que resulta por jubilación de D. Benito Ulloa, á D. Francisco Toda y Tortosa, Presidente de la Audiencia de Madrid, que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Francisco Toda y Tortosa.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1862. Ha ejercido la profesión en Monóvar el año 1863 y primer semestre de 1864; en Madrid desde 28 de Mayo de 1864 hasta 15 de Mayo de 1865, fecha de la certificación que lo acredita, y en Quintanar de la Orden en los años 1870 y 1871 y primer trimestre de 1872.

En 1863 fué Promotor fiscal sustituto de Monóvar y en 28 de Mayo de 1864 fué nombrado Oficial cuarto de Hacienda en la Dirección de la Deuda; tomando posesión en 1.º de Junio, y cesando en 17 de Abril de 1865.

En 24 de Marzo de 1835 fué nombrado Promotor fiscal de Cañete; posesionándose en 18 de Abril siguiente.

En 8 de Octubre de 1866 trasladado á Belmonte de Cuenca; tomó posesión en 15 de Noviembre.

En 10 de Julio de 1838 nombrado Juez de Tarancón; posesionándose en 12 de Agosto.

En 8 de Diciembre del mismo año promovido al de Quintanar de la Orden, del que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 7 de Septiembre de 1869 declarado cesante; cesó en 10 del mismo.

En 22 de Enero de 1872 nombrado Juez de Orgaz; en 21 de Febrero posesión.

En 20 de Noviembre de 1874 promovido al Juzgado de Ecija; electo.

En 15 de Diciembre siguiente para el Juzgado del distrito de San Pablo de Zaragoza; posesionándose en 31.

En 21 de Marzo de 1875 declarado cesante; cesó en 28 del mismo mes.

En 5 de Abril siguiente nombrado Juez de Manresa; tomó posesión en 24.

En 18 de Septiembre de 1877 trasladado á Salamanca; electo.

En 29 de Octubre inmediato al de Manresa; posesionándose en 26 de Noviembre.

En 4 de Abril de 1881 promovido á Juez del distrito de Palacio de Madrid, del que se posesionó en 22 del mismo mes.

En 5 de Julio de 1883 promovido á Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de cuyo cargo tomó posesión en 11 de dicho mes.

En 21 de Marzo de 1867 promovido á Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 7 de Marzo de 1889 fué nombrado Presidente de la misma Audiencia; posesionándose en 11 del referido mes.

Ha sido Vocal de las Comisiones nombradas para las reformas de los Aranceles judiciales; de la de las Ordenanzas de los Tribunales y de la encargada de formular el programa para las oposiciones á las plazas de Vicesecretarios de Audiencia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en la primera vacante á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, que resulta por fallecimiento de D. Juan Manuel Romero, á D. Enrique Lassús y Font, Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Enrique Lassús y Font.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Madrid.

En 21 de Noviembre de 1856 fué nombrado Fiscal interino de Andújar, tomando posesión en 12 de Diciembre siguiente, siendo confirmado en la propiedad del anterior destino en 27 de Noviembre de 1857.

En 13 de Agosto de 1858 se le nombró Juez de Hinojosa; posesionándose el 8 de Septiembre siguiente.

En 27 de Febrero de 1861 fué nombrado Juez de La Carolina; tomó posesión en 28 de Marzo inmediato.

En 18 de Octubre del mismo año se le nombró Juez de primera instancia de Gérgal; posesionándose en 14 de Diciembre siguiente.

En 11 de Febrero de 1862 lo fué de Alcáraz; habiendo tomado posesión en 21 de Marzo siguiente.

En 5 de Diciembre del mismo año fué nombrado para el de Alcira; posesionándose en 11 del mismo mes y año.

En 20 de Febrero de 1863 lo fué para el de Coín; tomando posesión en 10 de Abril siguiente.

En 13 de Noviembre del mismo año se le nombró para el de Jijona; del que no se posesionó.

En 15 de Enero de 1864 fué trasladado á Estepa; y tomó posesión en 25 de Febrero siguiente.

En 12 de Abril de 1865 fué nombrado Juez de Martos; tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 6 de Marzo de 1866 se le nombró para el Juzgado de Andújar; posesionándose en 14 de Abril inmediato.

En 30 de Octubre de 1868 fué nombrado para el del Puerto de Santa María; y tomó posesión en 16 de Noviembre siguiente.

En 29 de Junio de 1870 se le nombró para el de Baeza; posesionándose en 25 de Agosto.

En 17 de Junio de 1871 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Canarias; tomo posesión en 23 de Agosto.

En 2 de Diciembre del mismo año fué trasladado á igual plaza de la de la Coruña; posesionándose en 7 de Febrero de 1872.

En 6 de Noviembre de 1872 fué nombrado para igual cargo en la de Valencia; posesionándose en 23 de Diciembre inmediato.

En 11 de Mayo de 1881 lo fué también, á su instancia, á Valencia; posesionándose en 24 de Junio inmediato.

En 31 de Octubre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á Sevilla; tomando posesión en 17 de Diciembre del propio año.

En 16 de Julio de 1883 promovido á Magistrado de la Audiencia de Madrid; posesión en 28 del mismo mes.

En 4 de Octubre de 1886 nombrado Presidente de Sala de la de Valladolid.

En 8 de Octubre del mismo año se le nombró Presidente de la de Sevilla.

En 5 de Diciembre de 1887 fué trasladado, á su instancia, á la de Valencia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de Don Francisco Toda, á D. Joaquín González de la Peña, Teniente fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Joaquín González de la Peña.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesión 7 años, 10 meses y 7 días, en Sevilla, Madrid y Utrera.

En 21 de Diciembre de 1868 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte, de cuyo destino tomó posesión en 24 del expresado mes.

En 24 de Junio de 1871 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de la que se encargó en 5 de Julio siguiente.

En 1.º de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 14 de Febrero de 1876 fué nombrado Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza; posesionándose en 24 del mismo.

En 16 de Abril de 1881 trasladado á la plaza de Magistrado de la de Madrid; se posesionó en 14 de Mayo siguiente.

En 21 de Noviembre de 1887 promovido á Teniente fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión en 30 del referido mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por promoción de D. Enrique Lassús, á D. José Fernández de la Hoz y Rey, Presidente de Sala de la de Albacete.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Hoz y Rey.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho administrativo en 26 de Febrero de 1867, y el de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Julio de 1868.

Se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 28 de Septiembre de 1868.

En 9 de Febrero de 1869 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, destino que tenía la categoría de Promotor fiscal de ascenso, y de cuyo destino se posesionó en 12 del mismo mes.

En 28 de Junio de 1870, en virtud de nueva organización dada á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos, tomando posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 18 de Julio de 1871 lo fué por antigüedad Auxiliar de la clase de cuartos; posesionándose el 19 del propio mes.

En 7 de Diciembre de 1871, por servicios prestados, le fué concedida, libre de gastos una Encomienda de número de la Real orden de Isabel la Católica.

En 16 del mismo mes fué nombrado Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación de Madrid.

En 3 de Julio de 1872 renunció la plaza de Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que le fué admitida el 5, habiendo cesado en 7 del mismo.

Desde esta fecha hasta 29 de Junio de 1874 ejerció la profesión.

En Marzo de 1873 fué nombrado para componer el Jurado elegido con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

En 13 de Agosto del mismo año fué nombrado Letrado supernumerario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

En 29 de Junio de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo destino tomó posesión en el mismo día.

En 7 de Febrero de 1876 le fué admitida la renuncia que presentó, fundada en haber sido proclamado Diputado á Cortes, cesando en el mismo día.

Ha sido Diputado á Cortes por el distrito de Torrelaguna (provincia de Madrid), en las legislaturas de 1876, 1877, 1878 y en la extraordinaria de este mismo año.

En 22 de Febrero de 1877 fué nombrado Vocal de la Junta económica del destacamento penal establecido en esta Corte;

En 4 de Diciembre de 1877 se le nombró Asociado á la Junta de la provincia de Madrid para la formación del censo general de la población.

Ha ejercido nuevamente la Abogacía desde 1.º de Octubre de 1880 hasta 8 de igual mes de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo destino se posesionó en 10 del próximo mes.

En 27 de Octubre de 1883 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Jerez de la Frontera.

En 31 de Noviembre siguiente se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Salamanca; tomó posesión en 28 de Febrero inmediato.

En 7 de Noviembre de 1884 se le trasladó, á su instancia, á la de Avila.

En 31 de Diciembre del mismo año trasladado, á sus deseos, á Salamanca; posesión en 28 de Febrero del 84.

En 7 de Noviembre del 84, también á sus deseos, trasladado á Avila.

En 9 de Abril del 85 el Jurado de la Exposición Literario-artístico, le concedió el premio de Medalla de primera clase por el mérito de su obra, núm. 287 del Catálogo, Sección de Letras, titulada *Crímenes españoles*.

En 21 de Diciembre del 85 promovido á Fiscal de Gerona; electo.

En 31 del mismo mes trasladado, á su instancia, de Magistrado á Oviedo; posesión en 8 de Enero del 86.

En 26 de Abril del 86 trasladado, también á su instancia, á Presidente de la de Guadalajara; posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 7 de Febrero de 1889 trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Madrid; posesión en 9 de Marzo siguiente.

Por Real orden de 11 de Enero de 1889, y por la Sección de Estadística judicial del Ministerio de Gracia y Justicia, se le dan las gracias por el notable desarrollo que dió á la Biblioteca de la Audiencia de Guadalajara.

En 29 de Septiembre de 1889 promovido á Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, de cuyo cargo se posesionó en 26 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por traslación de D. José Penichet, á D. Antonio Vázquez Illa, Magistrado de la de Barcelona, que ocupa el núm. 6 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Antonio Vázquez Illa.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 6 de Agosto de 1858.

Ejerció la Abogacía en Betanzos y la Coruña desde 1.º de Enero de 1859 hasta igual fecha del siguiente año, y desde 1.º de Julio de 1860 hasta 31 de Diciembre de 1861.

En 6 de Julio de 1865 fué nombrado para servir en comisión el Juzgado de primera instancia de Betanzos; posesionándose de dicho cargo en 15 del mismo mes, cesando en 18 de Agosto siguiente.

En 28 de Febrero de 1866 fué nuevamente nombrado para desempeñar el expresado empleo de Juez de primera instancia de Betanzos; posesionándose de dicho destino en 10 de Marzo siguiente hasta el 20 del mismo, en que cesó.

En 29 de Noviembre de 1869 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; posesionándose de dicho cargo en 13 de Diciembre inmediato.

En 17 de Diciembre de 1870 fué trasladado á igual plaza de la de Zaragoza, de cuyo destino de Abogado fiscal tomó posesión en 1.º de Enero de 1871.

En 17 de Enero de 1873 fué promovido á la plaza de Magistrado de la de Oviedo; se posesionó en 28 del mismo.

En 5 de Abril de 1875 fué declarado cesante; cesó en 8 del propio mes.

En 22 de Agosto de 1877 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

En 1.º de Octubre de 1877 fué trasladado á la de Palma.

En 3 de Octubre de 1881 fué también trasladado á la de Burgos.

En 31 del mismo, á su instancia, á la de Palma.

En 27 de Noviembre de 1882 nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Alicante.

En 31 de Diciembre de 1883 trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

En 15 de Septiembre de 1885, por incompatible, á la de Valencia.

En 28 de Junio de 1886 fué nombrado, á su instancia, Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

En 29 de Agosto del mismo año se le nombró Presidente de Sección.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Fernández de la Hoz, á D. Joaquín López Chicoy, Magistrado de la de Zaragoza, que ocupa el número 26 en el escalafón de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Joaquín López Chicoy.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 4 de Julio de 1851.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valencia el 19 de Septiembre de 1851, desde cuya fecha ejerció la profesión en dicha capital hasta Abril de 1854; en Villar del Arzobispo desde 1856 á 1858, en Moncada desde 1858 á 1863.

En 3 de Marzo de 1854 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Villena; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 8 de Abril de 1855 se le declaró cesante.

En 23 de Agosto siguiente fué nombrado para la Promotoría de Villar del Arzobispo, de la que tomó posesión en 14 de Septiembre inmediato.

En 10 de Mayo de 1858 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Moncada.

En 20 de Febrero de 1863 fué promovido á la de Astorga; tomó posesión en 14 de Marzo siguiente.

En 20 del mismo mes se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la de Gandía.

En 13 de Abril siguiente fué promovido á la de Talavera; tomó posesión en 15 de Mayo inmediato.

En 10 de Agosto del mismo año se le trasladó, en virtud de permuta, á la del distrito de la Plaza de Valladolid.

En 13 de Septiembre de 1864 fué nombrado Juez de primera instancia de Chiva; tomó posesión el 22 de Octubre siguiente.

En 20 de Noviembre de 1874 se le promovió al Juzgado de Orgaz, del que se encargó en 19 de Diciembre inmediato.

En 5 de Abril de 1875 se le trasladó al de Alcira.

En 16 de Febrero de 1877 fué promovido al de Ronda; tomó posesión en 23 de Marzo siguiente.

En 30 de Abril de 1877 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al del distrito del Pino de Barcelona.

En 31 de Octubre de 1881 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas; electo.

En 2 de Enero de 1882 nombrado para el mismo cargo en la de Cáceres; se posesionó en 9 del mismo.

En 26 de Junio de dicho año trasladado á la de Albacete.

En 18 de Diciembre siguiente á la de Barcelona.

En 25 de Febrero de 1889 á la de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del art. 2.º de mi decreto de 24 de Septiembre último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á D. Benito Peña y Guerra, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, á igual plaza de la de Barcelona, vacante por promoción de D. Antonio Vázquez.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Pérez y González Aguado, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, en la cual lleva más de cuatro años de servicios, y de conformidad con lo dispuesto en mi decreto de 3 de Octubre último;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por promoción de D. Joaquín López Chicoy.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno segundo á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por traslación de D. Manuel Pérez, á D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, que lo es de la de lo criminal de Alicante, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Eduardo de Angulo y de la Quintana.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Octubre de 1869.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 25 de Abril de 1871.

En 11 de Enero de 1872 se le nombró Promotor fiscal de Villalva; tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 17 de Septiembre del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Boltaña; posesión en 17 de Octubre inmediato.

En 12 de Abril de 1875 se le declaró cesante.

En 30 de Agosto de 1876 nombrado para el Juzgado de Chantada; electo.

En 5 de Septiembre siguiente nombrado para el de Frechilla; tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 3 de Octubre de 1881 fué promovido al de Estella; electo.

En 10 de Noviembre de 1881 fué nombrado para el de Tarazona, del que se posesionó el 13 de Diciembre inmediato.

En 18 de Diciembre de 1882 promovido á Magistrado de la Audiencia de Lerma; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

En 15 de Marzo de 1883 trasladado á igual cargo en la de Calatayud.

En 19 de Marzo de 1888 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza; electo.

En 23 de Abril siguiente nombrado Magistrado de la de lo criminal de Manresa.

En 18 de Junio del mismo año trasladado á igual plaza de la de Alicante.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno tercero á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por traslación de D. Benito Peña, á D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza, que lo es de la de lo criminal de Lerma, y ocupa el núm. 66 en el escalafón de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Junio de 1859.

En 13 de Abril de 1860 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Boltaña, de la que tomó posesión en 22 de Mayo.

En 27 de Abril de 1864 se le trasladó á la de Torrecilla de Cameros; tomando posesión en 21 de Junio.

En 7 de Mayo de 1865 fué promovido á la de ascenso de Medina del Campo, de la que tomó posesión en 14 de Junio.

En 3 de Julio se le trasladó á la de Valdepeñas.

En 8 de Octubre de 1866 á la de Ocaña.

En 10 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 24 de Febrero de 1876 se le nombró Promotor fiscal, de ascenso, de Mataró; electo.

En 10 de Abril se le nombró para la Promotoría, de ascenso, de Daroca; tomando posesión en 28 siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 26 de Marzo de 1885 fué promovido á Magistrado de la de Lerma, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Galo Sanz y Peña, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Don Benito;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por promoción de D. Eduardo de Angulo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de mi decreto fecha 12 de Agosto último, disponiendo la supresión de una Sección de Magistrados en la Audiencia de lo criminal de Plasencia;

En nombre de mi Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al que lo es de dicha Audiencia, D. José Herrero Pérez, á igual plaza de la de Lerma, vacante por promoción de D. Sotero Bonifaz.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de mi decreto fecha 12 de Agosto último, disponiendo la supresión de una Sección de Magistrados en la Audiencia de lo criminal de Orense;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar al que lo es de dicha Audiencia, D. Manuel Peñamaría y Menéndez, á igual plaza de la de Colmenar Viejo, vacante por promoción de D. Manuel María González, quedando en su virtud amortizadas las 18 plazas de Magistrados de Audiencia de lo criminal á que se refiere el mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, vacante por traslación de D. Galo Sanz, á Don Ignacio Colmenarejo y Puente, Teniente fiscal de la de Málaga, que ocupa el número 2 en el escalafón de su clase y 1.º entre los que no han renunciado al ascenso á esta plaza.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Méritos y servicios de D. Ignacio Colmenarejo y Puente.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión desde 1865 hasta 1868.

En 12 de Agosto de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Colmenar Viejo, de entrada; de la que tomó posesión en 21 del mismo mes.

En 7 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Torre-laguna.

En 23 de Octubre de 1876 promovido á la de Aranda de Duero, de ascenso; de la que se posesionó en 23 de Noviembre siguiente.

En 23 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo; tomando posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de dicho año promovido á Teniente fiscal de la de Málaga; tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

Con arreglo á lo determinado en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el contrato celebrado en 13 de Octubre de 1888, con las modificaciones acordadas posteriormente entre el ramo de Guerra y D. Pablo de Velasco y Viguera, para el arrendamiento de la casa propiedad del último, sita en la plaza de la Unión, de la ciudad de Vitoria, y señalada con el núm. 10, por el término de nueve años y precio de 5.000 pesetas en cada uno, para la instalación de la Capitanía general de las provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

Con arreglo á lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arrendamiento de los locales que en la convocatoria celebrada al efecto ha ofrecido D. Manuel Otermin en las dos casas en construcción de su propiedad, sitas en la calle de Fuenterrabía de la ciudad de San Sebastián, con destino á las Factorías de los servicios administrativo militares de dicha plaza, por el término de diez años, prorrogable por cuatro más, si así conviniese al ramo de Guerra y al interesado, y por el precio de 9.300 pesetas anuales.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

MINISTERIO DE MARINA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de la Armada D. Antonio Terry y Rivas cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo, por haber cumplido el tiempo reglamentario; quedando satisfactoria del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de fragata de la Armada D. Emilio Díaz y Moreu.

Dado en Palacio á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Martín de Oliva y Romero.

Dado en Palacio á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Creada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 una Junta especial para el estudio y realización de un plan general de saneamiento de la ciudad de Cartagena y su término municipal, y careciendo de representación en dicha Junta la Diputación provincial de Murcia, no obstante haberse comprometido por término de veinte años á contribuir con 5.000 pesetas en cada uno á los gastos de saneamiento, se hace preciso el nombramiento de un representante de la referida Corporación que en concepto de Vocal tenga las mismas atribuciones que determina el art. 3.º del citado Real decreto.

Por estas razones y consideraciones, el Ministro que suscribe se cree en el deber de proponer á V. M. el aumento de la Junta de saneamiento de Cartagena con un Vocal que sea Diputado provincial electo por la de Murcia.

A este fin tiene la honra de presentar á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 17 de Diciembre de 1889.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Trinitario Ruiz y Capdepón.**REAL DECRETO**

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aumenta el número de Vocales de la Junta de saneamiento de la ciudad de Cartagena con el de un Diputado, que será nombrado á propuesta de la Corporación provincial de Murcia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales de Albalat dels Sorells, provincia de Valencia.

Resulta de los antecedentes que el Ayuntamiento de dicha población acordó en 17 de Septiembre de 1888 comisionar al Regidor síndico para que encaminase la Administración municipal en todos sus ramos é instruyese el oportuno expediente.

Según certificación que obra en éste, y que fué expedida por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde en 6 de Enero último, la Corporación municipal *estaba suspendida* en dicha fecha; y como en este documento se incluye además una lista de las personas que constituían dicha Corporación, y entre ellas no figuran el Alcalde y Regidor síndico que han intervenido en el expediente, es lógico deducir que el Ayuntamiento que acordó la investigación fué uno interino que sustituía al propietario que se hallaba suspendido.

De otra certificación resulta de una manera indirecta que en 30 de Junio de 1888 no era Alcalde el que con este carácter figura en el expediente, sino el que como tal aparece en la lista de que se ha hecho mérito, y éstos son los únicos datos que en el expediente instruido por el Síndico se hallan respecto á la manera en que estaba constituido el Ayuntamiento de Sorells cuando se verificó la suspensión, y á la causa de que hubiesen dejado sus puestos los Concejales que antes los ocupaban.

Remitió el Alcalde al Gobernador el expediente, en cuyo examen no ha entrado la Sección por ser de todo punto innecesario para la resolución que ha de propo-

ner; y aunque debió recibirse en el Gobierno de la provincia en los primeros días de Enero, puesto que el 6 estaba ya terminado y la Memoria con que el Alcalde le acompañó tiene fecha del 7, hasta 5 de Noviembre último no recayó resolución del Gobernador. Fué ésta la de suspender en el ejercicio de sus cargos á los Concejales que constituían el Ayuntamiento, y se dió cuenta de ella á V. E. á los veinte días, y omitiendo los nombres de los suspensos.

La Subsecretaría opina que puede dejar sin efecto todo lo actuado y la providencia del Gobernador, amonestar á éste y mandar que se reintegre inmediatamente á los Concejales en sus puestos.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que la facultad de inspeccionar la Administración de los Municipios corresponde á V. E., á los Gobernadores y á las Diputaciones provinciales, con arreglo á las leyes, pero de ningún modo á los mismos Ayuntamientos, que, si pueden y deben examinar la gestión de los anteriores para reparar sus faltas, no están facultados para instruir expedientes de la naturaleza del que se formó en Albalat dels Sorells, cuyo fin se ve patente en la Memoria con que le acompañó el Alcalde, que es una verdadera acusación.

Es de advertir también que la suspensión ha sido decretada cerca de un año después de haberse terminado el expediente ilegal en que ha recaído; y que el Gobernador no expresa en su oficio los nombres de los Concejales á quienes ha suspendido, por lo cual no puede precisarse si son los mismos que ya lo estaban en 6 de Enero último, ó los que los sustituyeron.

La suspensión decretada por el Gobernador ha recaído, por lo tanto, en un expediente instruido por quien no tenía facultades para ello; ha sido dictada largo tiempo después de terminado dicho expediente, y no se sabe siquiera á quienes afecta, ni por consiguiente, si los suspensos son responsables ó no de los hechos que han sido objeto de la investigación;

Por todo lo expuesto, entiendo la Sección que dicha suspensión no puede confirmarse, y que el Gobernador de Valencia, que además no dió cuenta de ella á V. E. dentro de los ocho días, según previene el art. 189 de la ley Municipal, se ha hecho acreedor á un apercibimiento.

Esto no obsta para que en el caso de que resultaran cargos graves contra la actual Administración de Albalat dels Sorells, instruya el Gobernador expediente para averiguarlos y corregirlos; antes, por el contrario, debe encargarsele que así lo verifique;

La Sección, por consiguiente, opina que procede:

- 1.º Alzar la suspensión impuesta á los Concejales de Albalat dels Sorells.
- 2.º Apercibir al Gobernador de Valencia.
- 3.º Encargar á dicha Autoridad que si contra la Administración actual del Municipio de Albalat resultaran cargos graves que merezcan corrección, instruya el expediente oportuno para su averiguación y castigo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Junta de Aranceles y Valoraciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1889, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1890 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El Vocal Secretario,
Juan B. Sitges.

—3

Banco de España.

Terminado, en el día de ayer, el plazo fijado para negociar en pública licitación los pagarés del Tesoro á la orden del Banco de España, cargo de la Depositaria Pagaduría Central y al vencimiento de 30 de Junio de 1890, importantes en junto 49.924.489 pesetas 79 céntimos, pagarés á que se refieren los anuncios publicados por este Banco, que llevaban la fecha del 19 del corriente mes, se pone en conocimiento del público el resultado de dicha operación, que es el que expresa el estado siguiente:

Proposiciones.	Tipo del descuento.	Cantidad adjudicable. Pesetas.	Descuento. Pesetas.	Líquido á entregar. Pesetas.
1	1'50 0/0	150.000	2.250	147.750
2	1'80 »	170.000	3.060	166.940
2	1'85 »	680.000	12.580	667.420
1	1'89 »	220.000	4.158	215.842
2	1'90 »	55.000	1.045	53.955
1	1'92 »	240.000	4.608	235.392
5	1'95 »	415.000	8.092'50	406.907'50
6	1'97 »	685.000	13.494'50	671.505'50
5	1'98 »	800.000	15.840	784.160
12	1'99 »	4.355.000	86.664'50	4.268.335'50
84	2 »	23.420.000	468.400	22.951.600
121		31.190.000	620.192'50	30.569.807'50

En vista del precedente resultado de la mencionada negociación, los pagarés endosados á favor de los suscritores á quienes se adjudican, se entregarán, previo el pago de su importe líquido, el día 2 de Enero de 1890, á las horas ordinarias en que están abiertas las cajas del Banco, á presentación de los respectivos resguardos talonarios.

Si algún suscriptor demorase el pago, abonará el interés correspondiente á razón de 4 por 100 al año por los días de la demora, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero inclusive.

Los pagarés que no hubieren sido abonados y recogidos el día 15 del expresado Enero, se entenderán tomados por el Banco, y quedará sin efecto la suscripción á ellos.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trans-misible, núm. 11.142, en alhajas, expedido por este establecimiento en 11 de Noviembre próximo pasado á favor de Don Bernardo Salgado y Valdés, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 3 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—903

MINISTERIO DE HACIENDA

NÚMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Mes de Noviembre de 1889.

Resumen de las existencias en las Cajas del Tesoro en 1.º del citado mes, de los ingresos obtenidos y pagos que han verificado los Agentes del Tesoro por cuenta de obligaciones presupuestas y por las operaciones de anticipación, préstamos, amortización de valores y movimiento de fondos, con expresión de las existencias en fin de dicho período.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		726.348.377'47	AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1888-89		
AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1888-89.			Por pagos en concepto de obligaciones del citado presupuesto, deducidos los reintegros; documento núm. 3.....		27.661.861'39
Por ingresos del citado presupuesto, deducidas las devoluciones de ingresos indebidos, cuyo pormenor expresa el documento núm. 2.....		1.936.758'49	Por ídem sobre fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem id. id.....		310.957'46
Por ídem de fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem.		174.045'56	PRESUPUESTO DE 1889-90		
PRESUPUESTO DE 1889-90			Por pagos en concepto de obligaciones del citado presupuesto, deducidos los reintegros; documento núm. 5.....		62.972.897'07
Por ingresos del citado presupuesto, deducidas las devoluciones de ingresos indebidos, cuyo pormenor demuestra el documento núm. 4....		72.946.950'86	Por ídem del presupuesto extraordinario para la construcción de la Escuela.....		1.735.038'51
Por ídem del presupuesto extraordinario para la construcción de la Escuela.....		»	Por ídem de ejercicios cerrados; ídem id. núm. 6.....		806.898'42
Por ídem de ejercicios cerrados, deducidas las devoluciones; documento número 6.....		961.442'37	Por ídem por descuento de plazos anticipados de bienes desamortizados, ídem id.....		45.881
Por ídem de fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem.		4.191.365'50	Por ídem por obligaciones sobre los fondos especiales.—Participes de las rentas públicas, ídem id.....		3.609.617'10
Por ídem de resultados de ejercicios cerrados á favor de los mismos participes.....		78.534'20	Por ídem por resultados de ejercicios cerrados de los mismos participes, ídem id.....		62.676'83
OPERACIONES DEL TESORO			OPERACIONES DEL TESORO		
Reembolso de anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.....		425.515'79	Anticipaciones hechas á las Cajas de Ultramar.....		226.854'25
Idem de id. á los departamentos ministeriales.....		3.149.907'40	Idem id. á los departamentos ministeriales..		84.275'77
Idem de id. por otros conceptos.....		5.857.414'26	Idem id. por otros conceptos.....		24.029.991'25
Idem por cuenta de obligaciones presupuestas satisfechas en el extranjero.....		493.199'97	Pagos hechos en el extranjero por cuenta de las obligaciones presupuestas.....		1.909.299'25
Giros del Tesoro negociados.....		4.000	Giros del Tesoro negociados.....		»
Efectos del Tesoro cedidos en garantía de préstamos.....		11.137.500	Efectos del Tesoro cedidos en garantía de préstamos.....		11.137.500
Corresponsales del Tesoro en el extranjero..		2.857'05	Corresponsales del Tesoro en el extranjero..		22.260'02
Préstamos hechos al Tesoro.....		3.389.245'95	Préstamos devueltos por el Tesoro.....		4.023.330'95
Depósitos recibidos.....		16.211.554'69	Depósitos devueltos.....		11.446.537'64
Idem en concepto de fianzas.....		72	Idem por fianzas.....		»
Corresponsales del Tesoro en el extranjero..		»	Corresponsales del Tesoro en el extranjero..		»
Negociaciones de efectos del Tesoro.....		»	Negociaciones de efectos del Tesoro.....		»
Caja de Depósitos.....		3.818.622'87	Caja de Depósitos.....		1.295.816'85
Varios conceptos.....		3.087.473'90	Varios conceptos.....		1.460.160'28
Giros expedidos.....		18.000'52	Giros satisfechos.....		»
Giro mutuo del Tesoro.....		2.432.545'99	Giro mutuo del Tesoro.....		2.444.771'70
Varios conceptos.....		13.605.279'42	Varios conceptos.....		13.813.574'09
Movimiento de fondos.....		78.047.485'41	Movimiento de fondos.....		29.083.226'27
TOTAL.....		948.318.149'67	Importe de los pagos realizados en este mes.....		198.183.426'10
			Existencia para el mes siguiente.....		750.134.723'57
			TOTAL.....		948.318.149'67

CLASIFICACIÓN DE LAS EXISTENCIAS	Metálico.	Pagarés de comercio.	Documentos á formalizar y valores considerados como efectivo.	Pagarés de compradores de Bienes nacionales y varias clases de papel.	TOTAL
En el Banco de España.....	»	233.397'75	»	»	233.397'75
En las Depositarias Pagadurias.....	1.188.634'52	»	99.253.866'18	365.340.056'67	765.782.557'37
En la Caja de la Dirección de la Deuda.....	117.293'76	»	»	»	117.293'76
En las Administraciones de Loterías.....	3.437.214'92	»	»	»	3.437.214'92
En la Casa de Moneda y demás establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.....	11.249.808'12	»	14.977.779'03	»	26.227.587'15
	15.992.951'32	233.397'75	114.231.645'21	665.340.056'67	795.798.050'95
A deducir por saldo en metálico á favor del Banco de España.....					45.663.327'36
EXISTENCIA LÍQUIDA.....					750.134.723'57

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,
G. DE LA PERA.

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA

NÚMERO 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1888-89.—Mes de Noviembre de 1889.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en los diez y seis anteriores por valores del citado presupuesto, comparados con los de igual período del año último.

Artículos.....	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL de los diez y siete primeros meses.			
CAPÍTULO PRIMERO						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	154.973.942'92	872.471'51	155.846.414'43	168.516.041'35	»	12.669.626'92
2.º Idem industrial y de comercio.....	37.807.446'77	198.279'58	38.005.726'35	35.684.156'76	2.321.569'59	»
3.º Derecho de patentes para la expedición al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores.....	291.855'34	»	291.855'34	»	291.855'34	»
4.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	25.981.651'28	17.118'49	25.998.769'77	26.240.916'20	»	242.146'43
5.º Idem de minas.....	1.685.348'21	5.030'46	1.690.378'67	1.558.173'77	132.204'90	»
6.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	420.785'84	»	420.785'84	364.466	56.319'84	»
7.º Idem de cédulas personales.....	6.561.408'80	27.619'33	6.589.028'13	6.327.822'69	261.205'44	»
8.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	17.446.753'80	144.161'78	17.590.915'58	17.267.825'23	323.090'35	»
9.º Denativo del Clero y monjas.....	2.879.770'36	3.526'19	2.883.296'55	2.883.493'86	»	197'31
10.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	343.159'52	1.086'59	344.246'11	293.401'14	50.844'97	»
	248.392.122'84	1.269.293'93	249.661.416'77	259.136.297	3.437.090'43	12.911.970'66
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					9.474.880'23	
CAPÍTULO II						
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Derechos de importación.....	69.424.464'93	132.225'87	69.556.690'80	94.082.166'47	»	24.525.475'67
Idem de exportación.....	15.315'04	»	15.315'04	24.708'17	»	9.393'13
Impuesto de carga.....	4.174.977'51	»	4.174.977'51	4.111.778'52	63.198'99	»
Idem de descarga.....	2.872.920'46	»	2.872.920'46	3.310.388'29	»	437.467'83
Idem de viajeros.....	298.390'39	»	298.390'39	212.685'11	85.705'28	»
Derechos menores.....	784.983'44	»	784.983'44	726.126'97	58.856'47	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	46.456'05	»	46.456'05	89.575'74	»	43.119'69
1.º Renta de Aduanas.....	428.620'84	291'06	428.911'90	860.925'15	»	432.013'25
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	47.502'58	»	47.502'58	19.090'50	28.412'08	»
Idem sobre los géneros coloniales.....	21.164.678'55	23.299	21.187.977'55	27.393.059'48	»	6.205.081'93
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	262.775'39	»	262.775'39	3.256.605	»	2.993.829'61
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	996.648'52	»	996.648'52	4.609.289'92	»	3.612.641'40
Ingresos eventuales.....	41.106'33	»	41.106'33	46.594'29	»	5.487'96
2.º Derechos obvenacionales de los Consulados.....	425.407'17	»	425.407'17	805.159'23	»	379.752'06
3.º Impuesto de consumos.....	71.239.585'16	274.679'89	71.514.265'05	86.649.873'17	»	15.135.603'12
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	11.562.313'07	14.483'24	11.576.796'31	»	11.576.796'31	»
5.º Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	431.153'31	»	431.153'31	414.293'19	»	16.860'12
6.º Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.633.939'57	508'17	11.639.447'74	11.130.034'82	509.412'92	»
7.º Timbre del Estado.....	45.971.110'97	2.189'67	45.973.300'64	45.020.306'87	952.993'77	»
	241.827.349'28	447.676'90	242.275.026'18	282.762.660'89	13.292.235'94	53.779.870'65
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					40.487.634'71	
CAPÍTULO III						
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN						
1.º Tabacos.....	90.000.000	»	90.000.000	90.000.000	»	»
2.º Loterías.....	74.409.843	»	74.409.843	75.355.464'89	»	945.621'89
3.º Casa de Moneda.....	3.534.030	»	3.534.030	3.669.953'12	»	135.923'12
4.º Giro mutuo del Tesoro.....	526.760'33	»	526.760'33	532.262'20	»	5.501'87
5.º Producto de la GACETA.....	424.480'93	4.532'43	429.013'36	417.566'30	11.447'06	»
6.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	292.871'29	14'67	292.885'96	256.015'35	36.870'61	»
7.º Establecimientos penales.....	111.221'10	»	111.221'10	108.828'70	2.392'40	»
	169.299.206'65	4.547'10	169.303.753'75	170.340.090'56	50.710'07	1.087.046'88
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					1.036.336'81	
CAPÍTULO IV						
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO						
<i>Rentas.</i>						
1.º Fábrica de sal de Torrevieja.....	883.602'01	»	883.602'01	760.910'02	122.691'99	»
2.º Minas.....	8.043.110'92	»	8.043.110'92	7.713.328'63	329.782'29	»
Almacén.....	1.431.131'47	»	1.431.131'47	375.000	1.056.131'47	»
3.º Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	244.940'89	1.470'56	246.420'45	151.827'55	94.592'90	»
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	29.147'48	65'03	29.212'51	49.428'89	»	20.216'38
Producto de canales y navegación fluvial.....	886.691'20	»	886.691'20	817.867'71	68.823'49	»
Idem de montes y plantíos.....	83.313'07	115	83.428'07	90.083'57	»	6.655'50
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	24.933	9.296'93	34.229'98	178.447'94	»	144.217'96
4.º Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	189.078'65	6.730'56	195.809'21	202.698'46	»	6.889'25
5.º — de Cruzada.—Producto líquido.....	2.514.269'32	10.081'59	2.524.350'91	2.524.330'27	20'64	»
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	8.075'34	265'04	8.340'38	11.416'96	»	3.076'58
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	281.896'51	24.524'75	306.421'26	265.403'83	41.017'43	»
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	696.807'82	6.852'26	703.660'08	701.277'72	2.382'36	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	23.924'50	»	23.924'50	26.981'17	»	3.056'67
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	993.564'28	4.450	998.014'28	932.956'62	65.057'66	»
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	47.808'57	»	47.808'57	46.044'75	1.763'82	»
Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado.....	306.133'64	»	306.133'64	187.975'46	118.158'18	»
7.º Diferentes derechos del Estado.....	107.813'52	3.374	111.187'52	96.995'51	14.189'01	»
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	218.742'64	110'23	218.852'87	215.956'86	2.896'01	»
Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales.....	2.233.596'46	2.383'40	2.235.979'86	2.596.289'97	»	360.310'11
Asignación de los Ayuntamientos para gastos de personal y material de primera enseñanza.....	444.431'09	1.560'03	445.991'12	252.237'85	193.753'27	»
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.....	98.257'65	»	98.257'65	78.849'20	19.408'45	»
Diez por 100 de administración de partícipes.....						
	19.791.270'03	71.288'43	19.862.558'46	18.276.311'94	2.130.668'97	544.422'45
<i>Aumento líquido en 1888-89.....</i>					1.586.246'52	

Anuncios

Ventas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL de los diez y siete primeros meses.			
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855. — Obligaciones á metálico que se formalicen.....	85.300'49	»	85.300'49	17.907'13	67.393'36	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	15.154'93	»	15.154'93	5.354'35	9.800'58	»
10 Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	445.119'15	8.155'01	453.274'16	1.655.979'31	»	1.202.705'15
11 Vencimientos y plazos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	969.246'41	22.074'87	991.321'28	724.036'66	267.284'62	»
12 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.....	673.408'83	390'75	673.799'58	1.294.218'85	»	620.419'27
13 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	50.900	»	50.900	24.168'35	26.731'65	»
14 Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra.....	125.420'52	285	125.705'52	69.829'36	55.876'16	»
15 Producto de la venta de buques y materiales sin aplicación, procedentes del ramo de Marina.....	3.857'33	»	3.857'33	3.244'71	612'62	»
16 Idem de venta de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	938.468'19	»	938.468'19	51.145'70	887.322'49	»
17 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	23.200'19	»	23.200'19	29.165'86	»	5.965'67
18 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	»	»	»
19 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	344.569'46	»	344.569'46	557.224'71	»	212.655'25
	3.674.645'50	30.905'63	3.705.551'13	4.432.274'99	1.315.021'48	2.041.745'34
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					726.723'86	

CAPÍTULO V

RECURSOS DEL TESORO

Ordinarios.

1.º Producto de la redención del servicio militar.....	8.508.371'50	»	8.508.371'50	11.011.667'21	»	2.503.295'71
2.º Idem de la del de la Marina.....	320.701'04	»	320.701'04	187.893'48	132.807'56	»
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	3.000.782'91	»	3.000.782'91	4.063.930'38	»	1.063.147'47
4.º Derechos de custodia de efectos públicos.....	1.313'50	108.311'45	109.624'95	101.423'91	8.201'04	»
5.º Publicaciones oficiales.....	19.322'50	285	19.607'50	29.698'05	»	10.090'55
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.151.511'70	4.450'05	1.155.961'75	1.010.167'02	145.794'73	»
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	128.554'13	»	128.554'13	87.589'73	40.964'40	»
8.º Alcances.....	148.205'16	»	148.205'16	155.994'62	»	7.789'46
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	199.471'95	»	199.471'95	25.636'66	173.835'29	»
<i>Extraordinarios.</i>						
Valor de las existencias de tabacos en 1.º de Julio de 1887.....	13.478.234'39	113.046'50	13.591.280'89	16.674.001'06	501.303'02	3.584.323'19
Producto de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	»	»	»	38.549.078'15	»	38.549.078'15
	13.478.234'39	113.046'50	13.591.280'89	513.500	501.603'02	42.646.901'34
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					42.145.298'32	

RESUMEN

Contribuciones directas.....	248.392.122'84	1.269.293'93	249.661.416'77	259.136.297	»	9.474.880'23
Idem indirectas.....	241.827.349'28	447.676'90	242.275.026'18	282.762.660'89	»	40.487.634'71
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	169.299.206'65	4.547'10	169.303.753'75	170.340.090'56	»	1.036.336'81
Propiedades y Derechos del Estado.....	19.791.270'03	71.288'43	19.862.558'46	18.276.311'94	1.586.246'52	»
Recursos del Tesoro.....	3.674.645'50	30.905'63	3.705.551'13	4.432.274'99	»	726.723'86
	13.478.234'39	113.046'50	13.591.280'89	55.736.579'21	501.603'02	42.145.298'32
	696.462.828'69	1.936.758'49	698.399.587'18	790.684.214'59	1.586.246'52	93.870.873'93
<i>Baja líquida en 1888-89.....</i>					92.284.627'41	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1888-89.—Mes de Noviembre de 1889.

Pagos líquidos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los diez y seis anteriores del ejercicio por obligaciones del presupuesto de 1888-89, comparados con los de igual período del anterior.

	PAGOS EJECUTADOS			En igual período del año anterior 1887-88	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	TOTAL de los diez y siete primeros meses.			
Casa Real.....	8.299.999'96	»	8.299.999'96	9.174.999'80	»	874.999'84
Cuerpos Colegisladores.....	1.603.437'93	»	1.603.437'93	2.299.204'96	»	695.767'03
Deuda pública.....	254.261.730'28	25.797.920'90	280.059.651'18	257.369.109'81	22.690.541'37	»
Cargas de justicia.....	1.357.254'41	6.995'61	1.364.250'02	2.297.401'80	»	934.051'78
Clases pasivas.....	53.698.969'15	531'78	53.699.500'93	52.678.741'30	1.020.759'63	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.151.011'12	»	1.151.011'12	1.126.359'02	24.652'10	»
Ministerio de Estado.....	5.113.845'48	14.465'89	5.128.311'37	5.385.791'14	»	257.479'77
Idem de Gracia y Justicia.....	16.036.773'02	26.685'91	16.063.458'93	15.770.563'98	292.894'95	»
	41.616.985'75	36.837'08	41.653.822'83	41.989.327'21	»	335.504'38
Idem de la Guerra.....	148.793.217'85	40.145'80	148.833.363'65	151.318.083'80	»	2.984.720'15
Idem de Marina.....	26.710.758'89	»	26.710.758'89	33.927.708'09	»	7.216.944'20
Idem de la Gobernación.....	28.816.882'70	610.420'35	29.427.303'05	30.077.596'46	»	650.293'41
Idem de Fomento.....	88.958.314'68	303.906'40	89.262.221'08	91.205.923'95	»	1.943.702'87
Idem de Hacienda.....	19.082.192'51	62.275'78	19.144.468'29	20.220.672'86	»	1.076.204'57
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	91.299.004'05	762.575'89	92.061.579'94	86.848.482'28	5.213.097'66	»
Colonia de Fernando Poo.....	658.195'47	»	658.195'47	666.000	»	7.804'53
	787.458.573'25	27.661.861'39	815.120.434'64	802.855.961'46	29.241.945'71	16.977.472'53
<i>Aumento líquido en 1888-89.....</i>					12.264.473'18	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Diciembre de 1889.

V.º B.º

El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA.

NÚMERO 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1889-90.—Mes de Noviembre de 1889.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en los cuatro anteriores por valores del citado presupuesto comparados con los de igual periodo del año último.

		RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual periodo del año anterior 1888-89	AUMENTOS	BAJAS
		Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total de los cinco primeros meses.			
CAPITULO PRIMERO							
CONTRIBUCIONES DIRECTAS							
1.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	32.081.558'30	25.952.151'24	58.033.709'54	62.082.823'57	»	4.049.114'03
2.º	Idem industrial y de comercio.....	6.992.849'01	4.909.883'84	11.902.732'85	12.144.270'22	»	241.537'37
3.º	Derecho de patentes para la expedición al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores.....	»	»	»	»	»	»
4.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	10.639.721'34	2.085.476'90	12.725.198'24	9.700.446'31	3.024.751'93	»
5.º	Idem de minas.....	431.327'68	164.633'97	595.961'65	589.034'03	6.927'62	»
6.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	115.266'67	39.900	155.166'67	139.269'17	15.897'50	»
7.º	Idem de cédulas personales.....	3.523.756'51	726.722'70	4.250.479'21	4.503.852'63	»	253.373'42
8.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	4.276.642'48	1.493.915'18	5.770.557'66	5.628.034'03	142.523'63	»
9.º	Donativo del Clero y monjas.....	727.253'91	235.482'08	962.740'99	959.145'61	3.595'38	»
10	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	72.027'94	39.737'75	111.765'69	97.924'24	13.841'45	»
		58.860.408'84	35.647.903'66	94.508.312'50	95.844.799'81	3.207.537'51	4.544.024'82
		<i>Baja líquida en 1889-90.....</i>					1.336.487'31
CAPITULO II							
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS							
1.º	Renta de Aduanas.....	32.096.207'73	6.896.418'60	38.992.626'33	28.928.064'52	10.064.561'81	»
	Idem de exportación.....	672'44	1.077'81	1.750'25	14.687'04	»	12.936'79
	Impuesto de carga.....	1.328.986'33	377.210'27	1.706.196'60	1.599.894'90	106.301'70	»
	Idem de descarga.....	1.081.616'66	302.140'22	1.383.756'88	1.201.442'77	182.314'11	»
	Idem de viajeros.....	131.570'45	31.100'50	162.670'95	132.063'42	30.607'53	»
	Derechos menores.....	236.146'70	62.710'39	298.857'09	348.288'31	»	49.431'22
	Idem de cuarentena y lazareto.....	27.502'63	345	27.847'63	34.425'48	»	6.577'85
	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	176.050'16	44.415'27	220.465'43	170.612'32	49.853'11	»
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.311'19	1.731'82	3.043'01	31.901'99	»	28.858'98
	Idem sobre los géneros coloniales.....	6.641.959'04	1.117.695'94	7.759.654'98	8.547.527'87	»	787.872'89
	Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes y aguardientes.....	913.023'04	245.081'93	1.158.104'97	133.398'82	1.024.706'15	»
	Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	923.153'74	701.196'42	1.624.350'16	657.049'62	967.300'54	»
	Ingresos eventuales.....	957'70	5'18	962'88	6.784'89	»	5.832'01
2.º	Derechos obvenacionales de los Consulados.....	79.762'36	33.565'20	113.327'56	182	113.145'56	»
3.º	Impuesto de consumos.....	20.043.976'42	7.598.418'81	27.642.395'23	28.899.969'05	»	1.257.573'82
4.º	Idem especial de consumo, de aguardientes, alcoholes y licores.....	6.059.706'11	1.378.542'68	7.438.248'79	8.398.346'40	»	960.097'61
5.º	Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	113.329'17	5.362'50	118.691'67	113.563'22	5.128'45	»
6.º	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	3.517.591'88	1.200.207	4.717.798'88	4.469.107'04	248.691'84	»
7.º	Timbre del Estado.....	15.918.737'78	3.753.179'24	19.671.917'02	19.502.997'89	168.919'13	»
		89.292.261'53	23.750.404'78	113.042.666'31	103.190.317'55	12.961.529'93	3.109.181'17
		<i>Aumento líquido en 1889-90.....</i>					9.852.348'76
CAPITULO III							
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN							
1.º	Tabacos.....	30.000.000	7.500.000	37.500.000	37.500.000	»	»
2.º	Loterías.....	17.322.912	4.333.636	21.656.548	18.869.847	2.786.701	»
3.º	Casa de Moneda.....	20.324'43	74.922'41	95.246'84	2.478.250'70	»	2.383.003'86
4.º	Giro mutuo del Tesoro.....	150.212'96	42.046'48	192.259'44	189.357'17	2.902'27	»
5.º	Producto de la GACETA.....	57.032'16	19.993'48	77.025'64	78.711'48	»	1.685'84
6.º	Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	98.199'57	40.312'11	138.511'68	120.042'84	18.468'84	»
7.º	Establecimientos penales.....	69.536'47	10.500'29	80.036'76	38.203'59	41.833'17	»
		47.718.217'59	12.021.410'77	59.739.628'36	59.274.412'78	2.849.905'28	2.384.689'70
		<i>Aumento líquido en 1889-90.....</i>					465.215'58
CAPITULO IV							
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO							
Rentas.							
1.º	Fábrica de sal de Torreveja.....	326.290'67	105.811'20	432.101'87	363.785'51	68.316'36	»
2.º	Minas.....	»	»	»	23.444'25	»	23.444'25
	Almadén.....	93.750	»	93.750	»	93.750	»
	Linares.....	37.727'50	20.924'36	58.651'86	39.682'64	18.969'22	»
3.º	Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	9.968'16	3.683'82	13.651'98	8.382'32	5.269'66	»
	Rentas de los bienes del Estado en general.....	366.845'96	31.821'41	398.667'37	378.603'28	20.064'09	»
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	28.820'61	4.737'45	33.558'06	44.488'33	»	10.930'27
	Producto de canales y navegación fluvial.....	12.256'70	1.189'40	13.446'10	9.458'79	3.987'31	»
	Idem de montes y plantíos.....	65.001'54	20.016'07	85.017'61	64.161'16	20.856'45	»
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»	»	»	»
4.º	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	240'08	208'35	448'43	2.594'72	»	2.146'29
5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	19.357'72	12.540'24	31.897'96	20.703'44	11.194'52	»
6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros.....	128.969'01	125.216'13	254.185'14	254.101'46	83'68	»
	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	5.383'50	5.062'50	10.446	459'25	9.986'75	»
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	322.185'43	159.002'50	481.187'93	395.649'64	85.538'29	»
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	30.277'27	534'78	31.812'05	29.517'05	2.295	»
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.....	123.231'54	18.369'96	141.601'50	148.297'52	»	6.696'02
7.º	Diferentes derechos del Estado.....	»	»	»	»	»	»
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	27.570	10.000	37.570	41.000	»	3.430
	Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales.....	107.039'44	17.577'09	124.616'53	78.972'25	45.644'28	»
	Asignación de los Ayuntamientos para gastos de personal y material de primera enseñanza.....	497.518	346.781'99	844.299'99	461.955'99	382.344	»
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.....	93.398'74	65.529'63	158.928'37	124.195'17	34.733'20	»
	Diez por 100 de administración de partícipes.....	42.479'56	6.859'07	49.338'63	61.810'31	»	12.471'68
		2.338.311'43	956.865'95	3.295.177'38	2.551.263'08	803.032'81	59.118'51
		<i>Aumento líquido en 1889-90.....</i>					743.914'90

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior 1888-89	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.	Total en los cinco primeros meses.			
<i>Ventas.</i>						
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	82.407'34	»	82.407'34
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	1.369'72	»	1.369'72	11.267'62	»	9.897'90
10 Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	49.780'05	8.985'30	58.765'35	207.324'57	»	148.559'22
11 Vencimientos y plazos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	274.758'48	97.801'65	372.560'13	286.666'01	85.894'12	»
12 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876.....	249.952'28	109.657'12	359.609'40	209.839'82	149.769'58	»
13 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	»	»	»	50.900	»	50.900
14 Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra.....	479'12	2.841'36	3.320'48	18.181'23	»	14.860'75
15 Producto de la venta de buques y materiales sin aplicación, procedentes del ramo de Marina.....	3.387'20	»	3.387'20	1.417'20	1.970	»
16 Idem de venta de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	31.547	75.508'15	107.055'15	447.298'96	»	340.243'81
17 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	14.378'16	22.864'63	37.242'79	10.376'16	26.866'63	»
19 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	84.996'56	20.049'29	105.045'85	92.574'56	12.471'29	»
	710.648'57	337.707'50	1.048.356'07	1.418.253'47	276.971'62	646.869'02
<i>Baja líquida en 1889-90.....</i>					369.897'40	

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

1.º Producto de la redención del servicio militar.....	17.500	»	17.500	»	17.500	»
2.º Idem de la del de la Marina.....	53.000	23.500	76.500	211.698'23	»	135.198'23
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	351.413'08	117.392'30	468.805'38	958.738'59	»	489.933'21
4.º Derechos de custodia de efectos públicos.....	265	61'50	326'50	490	»	163'50
5.º Publicaciones oficiales.....	1.346'25	498'75	1.845	3.207'25	»	1.362'25
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	387.870'31	61.298'52	449.168'83	301.186'77	147.982'06	»
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	47.442'17	13.455'30	60.897'47	79.113'67	»	18.216'20
8.º Alcances.....	100.858'20	11.099'14	111.957'34	76.613'79	35.343'55	»
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	7.553'27	5.352'69	12.905'96	22.191'35	»	9.285'39
	967.248'28	232.658'20	1.199.906'48	1.653.239'65	200.825'61	654.158'78
<i>Baja líquida en 1889-90.....</i>					453.333'17	

RESUMEN

Contribuciones directas.....	58.860.408'84	35.647.903'66	94.508.312'50	95.844.799'81	»	1.336.487'31
Idem indirectas.....	89.232.261'53	23.750.404'78	113.042.666'31	103.190.317'55	9.852.348'76	»
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	47.718.217'59	12.021.410'77	59.739.628'36	59.274.412'78	465.215'58	»
Propiedades y Derechos del Estado.....	2.338.311'43	956.865'95	3.295.177'38	2.551.263'08	743.914'30	»
Recursos del Tesoro.....	710.648'57	337.707'50	1.048.356'07	1.418.253'47	»	369.897'40
	967.248'28	232.658'20	1.199.906'48	1.653.239'65	»	453.333'17
	199.887.096'24	72.946.950'86	272.834.047'10	263.932.286'34	11.061.478'64	2.159.717'88
<i>Aumento líquido en 1889-90.....</i>					8.901.760'76	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Diciembre de 1889.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA

NÚMERO 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Presupuesto de 1889-90.—Mes de Noviembre de 1889.

Pagos líquidos ejecutados en el mes arriba expresado y en los cuatro anteriores, por obligaciones del citado presupuesto, comparados con los de igual período del año anterior.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL de los cinco primeros meses.	En igual período del año anterior. 1888-89.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Octubre.	En el mes de Noviembre.				
Casa Real.....	2.074.999'95	691.666'65	2.766.666'60	2.766.666'60	»	»
Cuerpos Colegisladores.....	412.301'22	137.433'74	549.734'96	437.301'21	112.433'75	»
Deuda pública.....	21.487.026'93	23.991.927'40	45.478.954'33	46.168.735'58	»	689.781'25
Cargas de justicia.....	256.770'52	54.029'34	310.799'86	354.965'63	»	44.165'77
Clases pasivas.....	13.949.925'88	4.360.164'56	18.310.090'44	17.746.486'13	563.604'31	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	284.280'36	93.871'09	378.151'45	388.762'43	»	10.610'98
Ministerio de Estado.....	830.278'38	410.420'99	1.240.699'37	1.144.566'66	96.132'71	»
Idem de Gracia y Justicia.....	3.330.160'81	1.227.480'31	4.557.641'12	4.647.456'36	»	89.815'24
	10.302.460'77	3.262.920'22	13.565.380'99	13.628.751'73	»	63.370'74
Idem de la Guerra.....	43.890.822'42	11.113.489'19	55.004.311'61	58.248.932'35	»	3.244.620'74
Idem de Marina.....	7.735.636'58	2.142.328'44	9.878.015'02	13.683.586'45	»	3.805.571'43
Idem de la Gobernación.....	5.867.086'93	2.529.962'55	8.397.049'48	8.456.490'23	»	59.440'75
Idem de Fomento.....	15.009.385'48	6.074.684'46	21.084.069'94	25.210.515'37	»	4.126.445'43
Idem de Hacienda.....	4.488.572'70	1.482.930'35	5.971.503'05	6.155.522'99	»	184.019'94
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	18.657.909'50	5.344.954'95	24.002.864'45	23.322.218'03	680.646'42	»
Colonia de Fernando Poc.....	163.898'49	54.632'83	218.531'32	221.132'83	»	2.601'51
	148.741.566'92	62.972.897'07	211.714.463'99	222.582.090'58	1.452.817'19	12.320.443'78
<i>Baja líquida en 1889-90.....</i>					10.867.626'59	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 21 de Diciembre de 1889.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
EMILIO FAGOAGA.

guardias de seguridad Vicente Real y Pastor Varela; prevenido de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dicho procesado Francisco Pita Trillo, que se hallaba en libertad provisional, bajo fianza, desapareció de esta ciudad, ignorándose su paradero actual, aunque se presume haberse dirigido á la América del Sur.

Es hijo de José y Manuela, natural de Madrid, soltero, de diez y ocho años, obrero, carpintero carretero del Parque de Artillería de esta plaza, donde estaba vecindado, calle del Tesoro, núm. 34, con instrucción y sin antecedentes penales.

Estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, barba afeitada, nariz y boca regulares, sin ninguna particular visible.

Viste pantalón y chaleco de paño oscuro á listas, blusa blanca, camisa ídem, pañuelo de seda al cuello; usa gorra de seda, y calza botinas de caña.

Dada en la Coruña á 18 de Diciembre de 1889.—Domingo Antonio Saavedra.—Por su mandado, José Arnaz Vilomara. J—8339

CUELLAR

El Sr. D. Gonzalo de la Torre de Francerra y Fernández de Costa, Juez de instrucción del partido de Cuéllar, en providencia de este día, se ha servido acordar que Constantino González y Camilo Gómez, cuyo paradero se ignora, comparezca ante S. E. la Audiencia de lo criminal de Segovia el día 7 de Enero próximo, á las once de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Emiliano Arqueros de San Martín por lesiones al Constantino; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuéllar 26 de Diciembre de 1889.—El Secretario, Mariano Alonso. J—8606

CHELVA

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de Chelva y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo contra D. Tomás Llovera y otros por aplicación indebida de fondos públicos, he acordado citar por edictos para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de reconocer las firmas puestas por ellos en recibos que obran en autos los sujetos siguientes: Damián Ferriol, Eduardo Rey, Eleuterio River, Francisco Ranin, Federico Mata, Francisco Zahonero, Pedro Juan Berruero, Justo del Corral, Juan María Cascante, Juan Bautista Ferreiro y Joaquín Montes Soriano, Antonio Giralt, Alejo Martín, Francisco Rodríguez, Francisco Bernabeu, José Blasco, Mariano Martínez, José Ruiz, José Moratal, Julián Martí, Juan Molina, Juan Moya, Juan Antonio Carreres, José Martí, José Roig, José Pérez, Luis Pons, Miguel García, Manuel Muñoz, Ramón Naquera, Ramón Ruiz, Ramón Miró, Vicente Cortina y Vicente Lazo; con apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Chelva á 18 de Diciembre de 1889.—Agustín Llopis Candela.—Por su mandado, Salvador Marín. J—8390

ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Cardona Juan, hijo de Félix y de María, natural de Ibiza, vecino de Santander, de edad de treinta y dos años, casado, industrial, de estatura regular, delgado, color pálido, ojos rasgados, barba lampiña, usa bigote, y viste al estilo de los artesanos de este país, que se fugó de las cárceles de este partido en la tarde del 27 de Febrero de 1884, y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y otro sobre falsificación y expención de moneda falsa, y cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del Juan Cardona, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante haber sido condenado por la expresada causa á diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal, y multa de 2.500 pesetas, interdicción civil durante ella é inhabilitación absoluta perpétua, y cuarta parte de costas; y hallarse comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Elche 12 de Diciembre de 1889.—Natalio Gumiel.—Fernando Sánchez. J—8332

ENGUERA

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un roder ó sujeto desconocido, llamado Camilo Bas, cuyo paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre coacciones electorales; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Enguera á 16 de Diciembre de 1889.—Enrique Lassala.—Por su mandado, Luis Almenar. J—8333

FREGENAL DE LA SIERRA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que por los medios que la ley establece se proceda á la busca de los objetos que al final se expresarán, y que han sido robados de una casa de la propiedad de D. Eufasio Bofza Piré, sita en la Cañojosa, término de la villa de Cabeza la Vaca, y á la captura y remisión á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por el motivo indicado.

Dada en Fregenal de la Sierra á 16 de Diciembre de 1889.—José Crespo y García.—Por su mandado, Remigio Polanco.

Objetos robados.

Una escopeta de dos cañones de las llamadas de pistón.

Una libra de pólvora.

Un reloj de sol.

Y un calabozo con las iniciales P. ó S. y P. J—8391

GERGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y en virtud de carta orden de la Audiencia de lo criminal de Almería, procedente de causa sobre hurto de varias prendas de ropa á Luisa Carmona León, de estos vecinos, se cita á la procesada Ana Cortés Cortés, castellana nueva, y cuyo paradero se ignora, á fin de que á la mayor brevedad se persone ante referido superior Tribunal, para que manifieste si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador.

Dado en Gergal á 12 de Diciembre de 1889.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J—8365

GERONA

D. Ildefonso Ruiz de Marcillo, Juez municipal de esta ciudad, y accidental del de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Ferrer, natural de Málaga, sin vecindad conocida y cuyo actual paradero se ignora, soltera, de veinte años de edad, estatura alta, color moreno pálido, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros, pelo ídem y abundante; viste modestamente al estilo de las clases menestrales del país, la cual, bajo el nombre de Mercedes, con anterioridad al 13 de Febrero último, vivía en la casa de mancebía de esta capital, cuya dueña es Catalina Lladó, conocida por La Mallorquina, de donde se fugó en la referida fecha, llevándose varios efectos, y después permaneció algunos días en la casa conocida por Font de ferro de Portbou, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en méritos de la causa que se le sigue por el referido hurto; apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y teniendo decretada ya la prisión provisional de la nombrada Josefa Ferrer, encargo á las Autoridades, agentes de seguridad pública, individuos de la Guardia civil, demás dependientes de la Autoridad judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habida, dispongan sea conducida á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Gerona 13 de Diciembre de 1889.—Ildefonso Ruiz.—Por su mandado, José Bajanda. J—8392

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio F. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde Palma por término de veinte días para que dentro del mismo comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde, interesándose á la vez la busca y captura de dicha procesada.

Dada en Granada á 16 de Diciembre de 1889.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—8366

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Chiquero García, vecino de Santafé, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falso testimonio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y de-

tención de dicho individuo, conduciéndolo á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Diciembre de 1889.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—8367

HUESCA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de Huesca y su partido en causa sobre denuncias, se ha mandado se cite á José Lascorz Pardini-lla para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de que sea examinado acerca de los hechos de que se trata; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 17 de Diciembre de 1889.—Pascual Queral.

J—8368

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hernández Rodríguez, conocido por el del Molino, natural de Santa Brígida, y vecino de Teror, de veintiocho años, casado, jornalero, de estatura alta y robusta, color trigueño, cara oval, nariz y boca regulares, ojos negros, cejas juntas, negras; pelo negro, poblado de barba, color del pelo, y usa sólo bigote; viste pantalón y chaleco oscuro color canela con rayas negras, camisa blanca, saco negro muy usado, zapato de cuero amarillo y cachucha negra á estilo del país, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á efecto de comparecer ante la Audiencia del territorio en juicio oral á contestar los cargos que le resulten en la causa seguida contra el mismo y dos más por hurto doméstico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Las Palmas á 12 de Diciembre de 1889.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—8393

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez instructor del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Melián Delgado y José Sánchez Armas, vecinos de Tejada, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en el sumario que en su contra se sigue por falso testimonio; apercibidos de que en otro caso les parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Las Palmas á 18 de Diciembre de 1889.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Juan García. J—8394

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Emilio Núñez de Canto contra Doña Aniceta Domínguez Sabajones y otros, sobre pago de pesetas, se da traslado de la demanda interpuesta, y se emplaza á la Doña Aniceta para que comparezca en el juicio dentro del término de nueve días ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere que hubiere en derecho.

Madrid 27 de Diciembre de 1889.—El actuario, Bernardino Franco Alonso. X—905

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Hernández Díaz, alias Campos vecino de esta villa, y de edad de diez y nueve años, el cual no ha sido habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que en el caso de ser habido dicho procesado, cuyas señas personales no constan, lo detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 28 de Noviembre de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—8398

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Domínguez Reyes y Juan Martel González, vecinos del pueblo de Guía, en esta isla de Tenerife, de diez y seis y diez y ocho años de edad, respectivamente, los que no han sido habidos en su domicilio, ignorándose su paradero, para que en

el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra ellos y otros por hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que detengan y remitan á este Juzgado á los expresados individuos, cuyas señas personales son: las del Domínguez, estatura baja, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma y boca regular; y las del Martel estatura mediana, color trigueño, ojos pardos, nariz roma y boca regular.

Dada en la Orotava á 30 de Noviembre de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—8399

OVIEDO

D. Cristóbal Gironés, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á Angel Arbesú Pérez, hijo de José y de Blasa, natural de esta ciudad y de oficio pintor, para que del dentro expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á la prisión y conducción del mismo á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Oviedo á 7 de Diciembre de 1889.—Cristóbal Gironés.—El Secretario, Antonio L. Planas. J—8400

POLA DE LENA

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Iglesia, hijo de Pedro y de María, natural de Argencinas, parroquia de Sorribas, Concejo y partido de Tineo, y vecino del mismo Sorribas, soltero, carretero, de diez y nueve años de edad, residente en Mieres, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para una diligencia de justicia en la causa que contra él se instruye por hurto de un reloj; advirtiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, con las seguridades debidas.

Dada en la Pola de Lena á 14 de Diciembre de 1889.—Adolfo Suárez y Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez.

Señas del José Rodríguez Iglesia.

Estatura alta, color bueno, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares; viste pantalón de paño remontado, chaleco y chaqueta de paño color oscuro, camisa de lienzo blanca, alpargatas y boina negras. J—8401

POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por el delito de lesiones Eustaquio Muñiz Villoria, natural de Castañedo, concejo de Morcín, en el partido de Oviedo, cuyas señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa, en la cual se ha dictado auto de prisión contra dicho procesado; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Pola de Laviana 17 de Diciembre de 1889.—Marcelino Trapiello.—Por mandado de S. S., José G. Cuevas. J—8395

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarazo y González, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que á instancia de los Sres. Bosch y García de Tarrasa, representados por el Procurador de este Juzgado D. Ramón Varela y Fernández, se ha declarado en estado de quiebra á D. Isidoro Alonso y Sáenz, del comercio de esta ciudad, por auto dictado en el día de hoy.

Lo que se publica por medio del presente y otros de igual tenor para que persona alguna no haga pago ni entrega de efectos

al quebrado, sino al depositario nombrado, D. Juan de Celis, bajo la pena de no quedar descargado, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestaciones de ella por nota que entregarán al Comisario D. Julián García Guerra, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra si no lo verificasen.

Puerto de Santa María 21 de Diciembre de 1889.—Luis Villarazo.—Ante mí, Jesús Camacho. X—902

PUIGCERDÁ

D. Enquerio Lueña, Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de ayer en méritos del sumario que instruyo sobre violación de la joven Margarita Meya, se cita y llama á Felipe Purrá, natural de Purreitx, partido judicial de Berga, de unos diez y ocho años de edad, estatura alta, delgado, moreno, pelo negro, y vestía pantalón y chaleco de pana color negro, rayado, blusa azul, usa alpargatas y gorra de color negro, cuyo actual paradero se ignora, procesado en dicho sumario, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial la busca y captura del expresado Felipe Purrá, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Puigcerdá á 11 de Diciembre de 1889.—Enquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—8373

REINOSA

D. Félix Jarabo y García, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber que en la noche del 27 de Noviembre último desapareció en el camino que desde Pazaras se dirige á San Andrés de los Carabeos el vecino de Arroyal Pedro García Díez, sin que se haya podido averiguar su paradero.

Y en su vista, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero del expresado Pedro García Díez, poniéndolo en caso de ser hallado en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 17 de Diciembre de 1889.—Félix Jarabo.—Por su mandado, Laureano Medina. J—8402

RIAÑO

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Basilio García Rubio, natural y vecino de Vegacarneja, labrador, cuyas demás circunstancias de filiación, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente en este Juzgado ó en la Audiencia de lo criminal de la ciudad de León, para la celebración del juicio oral y más diligencias que ocurran en causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su vecino Manuel Díez; previniéndole que si transcurre dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y se ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual paradero del García Rubio, procedan á su captura y lo trasladen á este Juzgado ó á la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.

Dada en Riaño á 16 de Diciembre de 1889.—Juan Herrera y Morillas.—El Secretario, Nicolás Liébana Fuente. J—8374

SALAMANCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en causa criminal de oficio pendiente en este Juzgado sobre sustracción de un billete de Banco de 100 pesetas, ha acordado se cite á un sujeto llamado Manuel, casado, con un hijo de familia, de trece á catorce años de edad, que viste pantalón de pana negra, alpargatas, zamorra de piel negra y zafones, trabajador que fué en Puente las Dueñas como peón, asistiendo á unos canteros en la vía en construcción en Plasencia, pasando por esta ciudad, en la que pernoctó el día 10 de Noviembre último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, y á manifestar si como perjudicado quiere mostrarse parte en el mismo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Salamanca 17 de Diciembre de 1889.—Julián Mancebo. J—8375

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salgado y Arteaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace público que el término para la presentación de las solicitudes aspirando á la Escribanía de actuaciones, vacante en este Juzgado, debe entenderse desde

la publicación de los anuncios hechos por la Secretaría de gobierno de la Audiencia de este territorio.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, á 4 de Diciembre de 1889.—Luis Salgado.—Ante mí, Miguel Peñate. J—8404

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado, Juez de instrucción en esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro y Marcelino, jóvenes de unos diez y ocho á veinte años de edad, pintado de viruelas el primero y el segundo moreno, que visten: uno chaqueta de paño y el otro blusa, y lleva aquél un pañuelo en forma de corbata; alambreadores ó tenderos ambulantes, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre robo de dos caballos, reseñados en la requisitoria inserta en dieha GACETA del 17 de Noviembre último; apercibidos de que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás auxiliares de la administración de justicia procedan á la detención de indicados sujetos y su remisión á este Juzgado con las calidades que tuviesen.

Santo Domingo de la Calzada á 11 de Diciembre de 1889.—Albino del Prado.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—8377

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el párrafo segundo, art. 835, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Jaime Faixet y Más, alias Julibat, hijo de José y de Rosa, de treinta años, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Gerona, soltero, confinado de la penitenciaría de esta ciudad, de cuyo establecimiento se fugó ayer, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada y color sano; y se le previene que si dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID no compareciere para responder de los cargos que le resultan en la causa sobre quebrantamiento de condena, en cuyos méritos se expide la presente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á su busca, y si fuere hallado, á la captura y conducción al establecimiento penal de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Tarragona 10 de Diciembre de 1889.—Daniel Esteller y Pellicer.—El actuario, José Ventosa. J—8308

TORROX

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Segovia Santaolaya, vecino de Algarrobo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue sobre lesiones á su convecino Juan Guerrero Gil; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), le exhorto, y requiero á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido caso de ser habido.

Dada en Torrox á 7 de Diciembre de 1889.—Ramón Mazaira y Beltrán.—Por su mandado, José Navas. J—8309

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal Pozuelo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente hago saber que Antonio Delmá y Alonso, hijo de Vicente y de Lucía, natural de Burjasot, que falleció en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1888, en el testamento que otorgó el día 11 de Marzo de 1884, instituyó y nombró heredero á su hermano José Delmá y Alonso, y si éste le premuriese, á los hijos del mismo que existieren al tiempo de la muerte del testador.

Y habiendo premuerto á éste su hermano José Delmá y Alonso, instituido heredero por aquél, á instancia de Luisa y Vicenta Fuster y Delmá, sobrinas que aseguran ser de Antonio Delmá y Alonso, se llama por tercera vez á los hijos del referido José Delmá y Alonso, natural de Burjasot y vecino de Benicarló, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir y justificar su derecho á los bienes que constituyen la herencia expresada; con apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro del término referido.

Dado en Valencia á 19 de Diciembre de 1889.—Eugenio Vidal Pozuelo.—El Escribano, Joaquín de Benavente. X—904

ZAMORA

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Bal-domero Díez, de edad como de treinta á cuarenta años, de estatura regular; viste chaqueta y pantalón de paño pardo, blusa azul, faja negra, con tapabocas ancho á cuadros y boina azul, y Pedro Díez, de edad como de veinte años, con traje parecido al del anterior y tapabocas ó mantón al cuello, gorra de visera, para que dentro del término de diez días se presenten en la cárcel de esta ciudad para prestar declaración de inquirir por haber sido declarados procesados y decretada su prisión provisional en la causa que contra ellos y otros se instruye en este Juzgado por hurto de ganado de cerda á un vecino del pueblo de Carrascal; bajo apercibimiento de que si no se presentaren dentro de dicho término serán declarados en rebeldía.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta referida ciudad con las seguridades necesarias.

Zamora 16 de Diciembre de 1889.—Lope Arana.—Domingo Miguel Aragón. J—8355

Juzgados municipales.

LA PUEBLA

D. Nicolás Socías y Palou, Juez municipal de la villa de La Puebla, provincia de Baleares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los consortes Bartolomé Juan Barceló, alias Roig, natural de Santañy, vecino de Llummayor, sillero, de cuarenta años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba cerrada con algunas canas, cejas al pelo, cabello castaño; y Francisca Mascaró y Crespi, alias Pera Farré, natural de esta villa, vecina de Llummayor, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, cejas al pelo, cabello castaño, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que el día 13 de Enero próximo venidero, á las nueve de la mañana, comparezcan en este Juzgado para asistir á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los expresados consortes Bartolomé Juan y Francisca Mascaró, y los pongan caso de ser habidos á disposición de este Juzgado.

La Puebla 12 de Diciembre de 1889.—Nicolás Socías.—El Secretario, Juan Garriga. J—8382

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE MOSQUITERA, SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA Y SANTA BÁRBARA—GIJÓN

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	13.743'65
Pertenencias mineras.....	2.675.448
Terrenos.....	191.407'16
Edificios.....	95.390
Material y mobiliario.....	369.752'47
Almacén general.....	27.910'89
Instalaciones y preparación general.....	188.290'01
Almacén de carbones.....	29.240'01
Varias cuentas deudoras.....	184.831'52
	3.776.013'71
PASIVO	
Capital.....	3.500.000
Varias cuentas acreedoras.....	276.013'71
	3.776.013'71

Gijón 30 de Septiembre de 1889.—El Jefe de la contabilidad, C. Guisasaola. X—905

Ferrocarril á Francia por Canfranc.

El día 31 de Enero próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que previene el art. 16 de sus estatutos, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe de esta ciudad.

A los señores accionistas que, con arreglo al art. 15 de dichos estatutos, tienen derecho de asistencia á la misma, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañía, sitas en la citada casa.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1889.—El Director gerente, Inigo Figueras. X—901

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 16 de Diciembre de 1889.

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo:	
Banco de España: su cuenta corriente.....	49.117'08
Representantes: su cuenta de efectivo.....	1.126.609
Depósitos generales: su cuenta de efectivo.....	3.621'71
Fábricas: su cuenta de efectivo.....	1.060.093'15
	2.239.440'94
Cartera:	
Efectos á cobrar.....	822.294'47

	Pesetas.
Fondos públicos:	
Fianza del contrato de arrendamiento del monopolio.....	16.000.205
Fondos públicos de propiedad de la Compañía.....	5.711.370
	21.711.575
Tabacos en rama:	
Fábricas: por tabacos en rama.....	10.534.869'40
Depósitos generales: por tabacos en rama.....	522.081'16
Remesas en camino: por tabacos en rama.....	2.791.138'63
	13.848.089'19
Fabricación:	
Fábricas: por envases, empaques y útiles de fabricación.....	549.685'45
Idem: por labores en talleres.....	13.789'59
	563.475'04
Labores: por su coste:	
Labores de Cuba y Filipinas en camino.....	1.550.252'02
Idem á precio de venta:	
Fábricas: por labores almacenadas.....	23.783.699'37
Representantes: su cuenta de tabacos.....	34.310.598'50
Remesas en camino.....	1.925.977'13
	60.020.275
Tesoro público: por resultados de tabacos y efectos recibidos del mismo.....	4.758.905'41
Tesoro público: por entregas á cuenta del arrendamiento del monopolio.....	37.500.000
Coste provisional de las labores vendidas.....	17.949.525'30
Edificios, máquinas y enseres de propiedad del Estado.....	11.717.133'54
Edificios, máquinas y enseres de propiedad de la Compañía.....	1.534.986'16
Comisos.....	401.419'11
Muebles y enseres de la Compañía.....	125.783'87
Ganancias y pérdidas.....	11.844.013'54
Gastos de instalación.....	425.918'49
Gastos de administración (incluidos los de portes y venta de tabacos, los del resguardo y los de los depósitos).....	6.007.417'82
Fianzas en depósito.....	8.501.500
	201.522.004'81

PASIVO

Capital.....	60.000.000
Banco de España: su cuenta de crédito con garantía.....	3.591.020'74
Cuentas corrientes.....	1.437.188'73
Representantes: por giros á su cargo.....	16.100.000
Efectos á pagar.....	74.878'43
Producto de la renta:	
Venta de labores.....	58.908.574'51
Derechos de regalía.....	477.542'42
	59.386.116'93
Diferencia entre el valor en venta y el coste provisional de las labores existentes.....	25.792.245'85
Venta de envases usados.....	74.392'51
Beneficios y quebrantos en operaciones diversas.....	141.782'91
Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres recibidos del mismo.....	11.717.133'54
Tabacos de Canarias para su venta en comisión.....	191.131'53
Depositantes por fianzas.....	8.501.500
Varias cuentas.....	4.584.613'64
	201.522.004'81

El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Salvador. X—906

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2'30 pesetas el kilogramo.	
Idem de carnero, de 0'60 á 2'30 pesetas el kilogramo.	
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.	
Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.	
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.	
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.	
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.	
Idem en canal, de 1'53 á 1'62 pesetas el kilogramo.	
Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.	
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.	
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.	
Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo.	
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.	
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.	
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.	
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.	
Cok, de 0'07 á 0'00 pesetas el kilogramo.	
Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo.	
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.	
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.	
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.	
Petróleo, de 0'80 á 0'00 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.	

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	221
Carneros.....	186
Terneras.....	62
Cerdos.....	473
Ovejas.....	1
TOTAL.....	942
<i>Su peso en kilogramos.....</i>	<i>99.040</i>

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'19 á 1'31 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Céntes
Toledo.....	1.846'06
Segovia.....	1.232'81
Norte.....	3.877'38
Bilbao.....	748'35
Aragón.....	842'11
Valencia.....	3.929'79
Mediodía.....	11.370'15
Ciudad Real.....	2.254'64
Imperial.....	339'70
Arganda.....	183'55
Correos.....	33'05
Matadero de vacas.....	13.440'79
Idem de cerdos.....	16.383'50
TOTAL.....	56.481'86
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	59.233'55
<i>Diferencia en menos.....</i>	<i>2.748'69</i>

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1889, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 28.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	75'50	75'25-15-20
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	75'35	75'20-10-75 6/10
		75'05 fin cor. fr.
		cambio m. 75'10
		75'15-10-05
		71'90-95-75 0/10
		fin próx. fr.
		cambio m. 75'025
		76'20-75'70-76'10
		75'75-50-45-60
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.....	75'75	75'50-50-50
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	76'70	76'55-50-45
		77'20-77 0/10-76'55
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'50	77'20-77 0/10-76'55
		89 0/10
		89 0/10-88'95
		89'10
		89 0/10-88'95
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	106'75	106'60-50-55-40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 4 por 100.....	97'50	97'75
Acciones del Banco de España.....	411'50	"
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).....	107 0/10	107 0/10

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'25	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'15	Lorca.....	0'25
Alicante.....	0'20	Lugo.....	0'25
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'25	Orense.....	0'25
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'30	Palencia.....	0'25
Bilbao.....	0'15	P.ª Mallorca.....	0'25
Burgos.....	0'25	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'25	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'15	Reus.....	0'15
Cartagena.....	0'15	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'25	S. Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'25	Santander.....	0'15
Córdoba.....	0'25	Sta. Cruz Tfe.....	0'25
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'15
Cuenca.....	0'30	Segovia.....	0'25
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tal.ª de la R.ª.....	0'65
Granada.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Guadalajara.....	0'25	Teruel.....	0'25
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'25
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'60
Huesca.....	0'25	Valencia.....	0'15
Jáen.....	0'25	Valladolid.....	0'25
Jerez Front.ª.....	0'15	Vigo.....	0'15
León.....	0'25	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'15	Zamora.....	0'25
Linares.....	0'20	Zaragoza.....	0'15

Bolsas extranjeras.

PARÍS 28 DE DICIEMBRE DE 1889

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	á	73'25
Idem id. interior.....	á	"
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	"
3 por 100 exterior.....	á	"
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.....	á	"
Obligaciones de Cuba.....	á	512'50
Fondos fran- 3 por 100.....	á	87'87 1/2
coses..... 4 1/2 por 100.....	á	105'30
Consolidados ingleses (2 3/4 por 100).....	á	97 1/16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'18 pesetas.
Idem, á ocho días vista, id. id., 26'16 id.
Idem, á 60 días vista, id. id., 25'99 id.
Idem, á 90 días vista, id. id., 25'90 p. id.
Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'00.
Idem, á ocho días vista, id. id., 3'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche and various temperature and wind measurements.

espachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Diciembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Barcelona, Granada, Orense, Valencia, Jaén, Murcia y Tenerife; y nevado en Avila. Faltan datos de Almería, Bilbao, Cádiz, Coruña, Cuenca, Huelva, Lugo, Málaga, Zamora y Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

Table with columns: Gaceta, Page. Lists legal documents like 'Diciembre 1.º—Real decreto creando en el Ministerio de Ultramar un Negociado especial de Correos y Telégrafos'.

Main table of contents with columns: Pág., Page. Lists various administrative decrees and resolutions, such as 'suspensos del Ayuntamiento de Borge (Málaga)', 'Real decreto resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por D. Bernabé Díez García', etc.

Págs.	
pellanía de Reyes de la Iglesia Primada de Toledo al Presbítero D. Victoriano Aguado Cortés, Beneficiado de la misma Iglesia; á la Canonía vacante en la Catedral de Cádiz á D. Juan Gabriel Coronado López, Beneficiado de la Metropolitana de Valladolid; fecha 9 del actual.	753
Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á los Generales de brigada D. Carlos Coig y O'Donnell, D. Enrique Buelta é Ibáñez, D. Andrés Arteaga y Silva y al Capitán de navío de primera clase D. Fernando Martínez de Espinosa y Echevarri; fecha 11 del actual.	Id.
Otros declarando cesante á D. Enrique Llatas, Delegado de Hacienda en la provincia de Cáceres, y nombrando en su lugar á D. Federico Asquerino; fecha 12 del actual.	Id.
Otros nombrando Delegados de Hacienda en las provincias de Málaga y Oviedo á D. Ernesto de Boneta y D. Casimiro Pío Garbayo respectivamente; fecha 12 del actual.	754
Otros declarando cesante á D. Francisco Coronado, Delegado de Hacienda en la provincia de Cuenca, y nombrando en su lugar á D. Antonio Julio Manjón, que sirve igual cargo en la de Pontevedra; para esta vacante á D. Manuel Alvarez Guillén, Interventor del ramo en la de Barcelona, y para esta plaza á D. Pedro Canto; fecha 12 del actual.	Id.
Otro declarando jubilado á D. Juan Oriol, Delegado de Hacienda, cesante; fecha 12 del actual.	Id.
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Felipe Roselló y Golgués, Interventor de Hacienda en la provincia de Gerona; fecha 12 del actual.	Id.
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación, por enfermedad del de Hacienda, para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado; fecha 9 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación, por enfermedad del de Hacienda, para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre aprobación de un crédito extraordinario destinado á satisfacer los intereses y amortización del capital que ha de invertirse en la adquisición de una casa en Berlín para la Embajada de España; fecha 9 del actual.	Id.
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Reales decretos concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Víctor López Seoane, Comisario regio de Agricultura, Industria y Comercio de la Coruña, y á D. Miguel Suárez Blasco, Fiscal del Apostadero de la Habana, y de Jefe de Administración á D. Braulio de la Hoz, Alcalde municipal de Rodas, provincia de Santa Clara; fecha 29 de Noviembre último.	Id.
Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase á D. José Antonio López; fecha 5 del actual.	Id.
Otro nombrando, en comisión, Jefe de Administración de tercera clase á D. Arturo Soria; fecha 9 del actual.	755
Otro disponiendo el cambio de destinos entre Don Jesús Calvo Romeral y D. Emilio Martín Bolaños, electos respectivamente, A ogado fiscal de la Audiencia de la Habana, y Teniente fiscal de la territorial de Puerto Príncipe; fecha 5 del actual.	Id.
Otro dejando sin efecto el decreto de 14 de Noviembre pasado, por el cual se nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara á D. Carlos Valdés Hevia, y nombrando en su lugar á D. Dionisio Conde Sierra; fecha 6 del actual.	Id.
Otro nombrando Magistrado de la Habana á Don Juan Valdés Pages, Juez de primera instancia, electo, del distrito del Este de la misma capital; trasladando á esta vacante á D. Francisco Noval Martí, Fiscal de Santiago de Cuba; á esta á D. Antonio Manuel Majarrieta, Magistrado de la Audiencia territorial de Puerto Rico; á esta á D. Enrique Diaz Guijarro, Presidente electo de lo criminal de Santiago de Cuba; y á esta vacante á D. Carlos Quintín de la Torre, Magistrado electo de la de Manila; fecha 6 del actual.	Id.
Real orden aprobando los resúmenes de presupuestos de ingresos y gastos provinciales y municipales de Filipinas para el año 1890; fecha 7 del actual.	Id.
Idem 14.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre creación de la Hipoteca marítima; fecha 10 del actual.	765
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.	Id.
Reales decretos admitiendo á D. José María Antequera la dimisión del cargo de Secretario de la Comisión general de Codificación, y nombrando en su lugar á D. Víctor Cobián; fecha 12 del actual.	767
Otros nombrando Comisarios Regios de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias de Cuenca y Canarias respectivamente, á D. Manuel Pajarón y á D. Fernando del Castillo; fecha 15 de Noviembre último.	Id.
Otros admitiendo la dimisión del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona á D. Juan Miret, y nombrando en su lugar á D. Luis Jover; fecha 22 de Noviembre último.	Id.
Real orden dictando varias disposiciones sobre la inteligencia y aplicación del art. 46 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre el Jurado; fecha 11 del actual.	Id.
Otra trasladando á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Figueras á D. Leoncio Cid, que desempeña la de igual asignatura en el de Gijón; fecha 3 del actual.	768
Idem 15.—Leyes incluyendo en el plan general de ca-	

Págs.	
rreteras del Estado, una que, empalmando en Cerecinos de Campos con la de Madrid á la Coruña, termine en Fonfria, y otra que partiendo de Arquillos termine en Baños de la Encina; fecha 14 del actual.	777
Otra autorizando al Gobierno para conceder á Don José Delclaux la construcción y explotación de un puerto de refugio en Algeciras; fecha 14 del actual.	Id.
Real decreto nombrando Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones directas á D. Tomás de Lara y Calzadilla; fecha 14 del actual.	Id.
Otro nombrando Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Telesforo Sánchez Sierra; fecha 14 del actual.	Id.
Otro nombrando Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Pedro Fernández Oteo; fecha 14 del actual.	Id.
Otro mandando proceder á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Navalmoral (Cáceres); fecha 12 del actual.	Id.
Real orden disponiendo que el Gobernador de Badajoz nombre un Delegado de su autoridad con objeto de que normalice la Administración municipal de Azuaga; fecha 13 del actual.	Id.
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por D. Manuel Marqués contra la negativa del Registrador de la propiedad de Inflesto á inscribir una escritura de venta; fecha 19 de Noviembre último.	778
Idem 16.—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio López Cejuela contra una providencia del Gobernador de Toledo referente á las listas electorales para Concejales del Ayuntamiento de la capital; fecha 13 del actual.	785
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar durante el pasado mes de Noviembre.	Id.
Idem 17.—Real decreto concediendo indulto total de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á Manuel Muñiz Rodríguez; fecha 6 del actual.	793
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Sayatón decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara; fecha 16 del actual.	Id.
Otra otorgando á la Diputación de Vizcaya la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril de Ortuella al barrio de la Memerea; fecha 30 de Octubre último.	794
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en los meses de Octubre y Noviembre últimos (continuación).	795
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valladolid D. Bonifacio Oviedo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Torrelavega á extender unas notas marginales.	797
Idem 18.—Real decreto conmutando la pena de un año y un día de prisión correccional impuesta á Simón Peña por la de seis meses de arresto; fecha 16 del actual.	805
Otro indultando á Eugenio Romero del resto de la pena de cuatro meses de arresto; fecha 16 del actual.	Id.
Otro fijando el número de individuos de la inscripción marítima que podrán ser llamados al servicio activo durante el año de 1890; fecha 11 del actual.	Id.
Real orden revocando el acuerdo de la Comisión provincial de Alicante que declaró incapacitado á D. Luis Femenia para los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Jalón; fecha 14 del actual.	Id.
Real decreto sentencia resolviendo el pleito contencioso administrativo promovido por D. Pedro Sánchez Chaves y su esposa Isabel Murillo sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888.	806
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lora del Río á cancelar cierto censo; fecha 21 de Noviembre último.	Id.
Idem 19.—Convenio modificando el art. 3.º y párrafo B del 12 del celebrado entre España y Portugal para establecer el cambio de fondos por medio de libranzas del Giro mútuo de España y vales de Correos en Portugal; fecha 16 de Octubre último.	813
Ley ampliando un crédito concedido al Ministro de Estado para gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalaciones; fecha 14 del actual.	Id.
Real decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Palencia al general de brigada Don Fabio Arana y Echevarria; fecha 18 del actual.	Id.
Otro concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército al Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. Luis de Miguel y Bassols; fecha 18 del actual.	Id.
Otro concediendo el pase á situación de reserva al Contraalmirante D. Federico Lobatón y Prieto; fecha 15 del actual.	Id.
Otro disponiendo que las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos formen en el término de un mes un inventario de todos los bienes y valores y derechos pertenecientes á las provincias y á los pueblos; fecha 16 del actual.	Id.
Otro convocando á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Noya (Coruña) para el 12 de Enero; fecha 17 del actual.	814
Otros dejando sin efecto el del 3 del actual, por el que se nombraba Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. José Bazán, y nombrando para dicho cargo á D. José Sánchez Bazán; fecha 17 del actual.	Id.

Págs.	
Real orden dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto de reorganización del Cuerpo de funcionarios de establecimientos penales; fecha 10 del actual.	Id.
Otra haciendo extensiva á Puerto Rico la de 20 de Febrero de 1883 respecto al procedimiento que debe adoptarse en los casos de vacantes de los Registros de la propiedad para su desempeño interino; fecha 4 del actual.	Id.
Otra dejando sin efecto el nombramiento de Don Faustino Martínez López para el Registro de la propiedad de la Unión; fecha 29 de Noviembre último.	Id.
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Ilocos Norte á D. Antonio Trigueros, que lo era de Negros; para éste á D. Robustiano Francisco Herreros, y para el de la Unión á D. Feliciano Piñol; fecha 29 de Noviembre último.	Id.
Resolución de la Dirección general del Registro de la propiedad en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José González Ocampo y Becerra contra la negativa del Registrador de Trujillo á inscribir una escritura; fecha 23 de Noviembre último.	815
Idem 20.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de brigada D. Antonio Corcón y Cabrera; fecha 18 del actual.	825
Otro determinando cómo han de formarse las Juntas de obras de puertos en las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 19 del actual.	Id.
Otro (reproducido) nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias á D. Fernando del Castillo y Westering; fecha 15 de Noviembre último.	826
Real orden confirmando la suspensión del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero; fecha 18 del actual.	Id.
Idem 21.—Real decreto indultando á Estefanía Zuloaga Ayerza de las dos terceras partes de la pena de dos años de prisión correccional que le impuso la Audiencia de San Sebastián en causa por falsedad; fecha 16 del actual.	833
Real orden revocatoria de una providencia del Gobernador de la provincia de Ciudad Real relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes; fecha 14 del actual.	Id.
Idem 22.—Real decreto nombrando Vocal de la Sección encargada del Estudio de las reformas legislativas en el Ministerio de Gracia y Justicia á D. Alfredo Massa y Navarro; fecha 16 del actual.	845
Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Albaete á D. Francisco de Sales Morillo de la Torre, que lo es de la de Granada; á una plaza de Magistrado de la de Madrid á Don Juan López Serrano, y á la de Fiscal de la de Oviedo á D. Luis Muzquiz y Mosquera, Presidente electo de la de las Palmas; fecha 16 del actual.	Id.
Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Granada á D. Juan Cayuela y Ramón, Vocal de la Sección de reformas legislativas en el Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 16 del actual.	Id.
Otro estableciendo que desde esta fecha se darán los ascensos en todos los grados y categorías del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios por rigorosa antigüedad; fecha 20 del actual.	Id.
Otro haciendo extensiva á Cuba y Puerto Rico los beneficios que obtiene en la Península la prensa periódica en el servicio de Telégrafos; fecha 20 del mes actual.	846
Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe á D. Rafael Nacarino Bravo; fecha 19 del actual.	Id.
Real orden revocatoria de una providencia del Gobernador civil de Pontevedra, que decretó la suspensión del Ayuntamiento de Fornelos; fecha 18 del actual.	Id.
Idem 23.—Otra resolutoria del expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por varios Concejales del Ayuntamiento de Polop contra los acuerdos de la Comisión provincial de Alicante, que les declaró incapacitados para ejercer sus cargos; fecha 20 del actual.	853
Otra autorizando la transferencia del tranvía de Málaga á las canteras de Almellones, hecha por D. Salvador Bueno á favor de la Sociedad anónima Norte Africa; fecha 25 de Noviembre último.	Id.
Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo entablado por Ignacio Carlá y Camit sobre abono de atrasos de pensión; fecha 9 de Julio de 1888.	Id.
Idem 24.—Reales decretos nombrando Canónigos de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares á Don Abraham, Gabriel Julián del Valle, y de la Catedral de Avila á D. Cadena y Eleta; fecha 23 del actual.	865
Otros trasladando á D. Juan Luque izquierdo, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á la plaza de Presidente de la de Cádiz; á D. Tomás Uzuriaga Florestán, Magistrado de la de Pamplona, á la plaza de Presidente de la de Ciudad Rodrigo; á D. Víctor Novoa y Limeses, Magistrado de la de Pontevedra, á igual cargo de la de Benavente, y á D. Vicente Ayala y Gignar, Magistrado de la de Cádiz, á igual destino de la de Baza; fecha 16 del actual.	Id.
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Granada á D. Pablo Martínez Sanz; fecha 19 del actual.	Id.
Resumen de Real decreto nombrando para la Iglesia y Obispado de Vitoria á D. Ramón Fernández Piñola, Obispo de Avila.	Id.
Real orden dictando reglas para la buena dirección y administración de los Pósitos; fecha 23 del actual.	Id.
Otra otorgando á D. Juan Bautista Grau la concesión de un ferrocarril económico de Valencia, Pueblo Nuevo del Mar, á Segorbe; fecha 14 de Septiembre último.	866
Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo entablado por Ambrosio Romero y Poyatos sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888.	Id.

	Págs.
Idem 25.—Real decreto organizando la población penal de Ceuta como Colonia penitenciaria con arreglo á las bases que se establecen en este decreto; fecha 23 del actual.....	873
Otro organizando la Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la Penitenciaría que ha de construirse en Oviedo; fecha 23 del actual.....	875
Otros jubilando á D. Benito Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo; nombrado para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Las Palmas á D. Eduardo Alonso Ordoño, Magistrado en comisión de la de Zaragoza; trasladando á D. Joaquín de Castro y Arés, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, á igual plaza de la de Ponferrada; trasladando á D. Francisco Santa Olalla, Fiscal electo de la Audiencia territorial de Palma, á la plaza de Presidente de Sala de la de Zaragoza; trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Palma á D. José Penichet y Calimano; promoviendo á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia á D. Francisco Mosquera y Losada; nombrando á D. Ceferino Gutiérrez Alonso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Gerona, para la plaza de Fiscal de Huerca Overa, y designando para Vocal de la Sección encargada del estudio de las reformas legislativas á D. Manuel Suárez Bárcena, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros mandando proceder á la elección parcial de un Senador de la provincia de Avila y de un Diputado á Cortes en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo; fecha 24 del actual.....	876
Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo incoado por Pascual Bielsa y Mata sobre abono de atrasos de pensión; fecha 9 de Julio de 1888.....	Id.
Idem 26.—Otro ídem del entablado por Jaime Soler y su esposa Ramona Compañó sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888.....	881
Idem 27.—Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Segundo cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba ha presentado el General de división D. Manuel Sánchez Mira, y nombrando para dicho cargo al de igual clase D. José Sánchez Gómez; fecha 26 del actual.....	889
Otro concediendo la gran Cruz de la Orden militar, designada para premiar servicios especiales, á los Generales de brigada D. Alvaro Queipo, Don Adolfo Salinas y D. Félix Camprubi, y al Intendente de ejército D. Juan Alisuar; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión que D. Carlos Ibáñez ha presentado del cargo de Director del Instituto Geográfico; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro creando una Comisión encargada de estudiar la reorganización del Instituto Geográfico; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro nombrando el personal que ha de componer la Junta creada por el decreto anterior; fecha 20 del actual.....	890
Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por el Diputado provincial D. Laureano de Irazabal contra un acuerdo de la Diputación provincial de Alava, que declaró reemplazarle por otro en los cargos de Diputado y Vicepresidente de la Corporación; fecha 23 del actual.....	Id.
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Ceuti, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Murcia; fecha 25 del actual.....	Id.
Resumen de concesiones de <i>Regium excoquat</i> para ejercer sus cargos varios Cónsules y de Vicecónsules extranjeros en España.....	891
Idem 28.—Real decreto jubilando á D. Ramón Serrano y Coello, Gobernador civil cesante; fecha 27 del actual.....	897
Otros admitiendo las dimisiones de sus cargos presentadas por los Vocales del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, Don Luis Figueroa y Silvela, D. Andrés Lasso de la Vega, el Marqués de Villalobar, D. José Alarcón y Luján, D. Pedro Julián Muñoz, el Marqués de Santa Eulalia y D. Eduardo Loring; fecha 14 del actual.....	Id.
Otro nombrando en comisión Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala especial de Cuba y Puerto Rico á D. Joaquín Blanco Valdés; fecha 27 del actual.....	Id.
Otros declarando cesantes á D. Estanislao de Antonio y Garanto, Ordenador general de pagos de Filipinas; D. Rafael del Val y Ripoll, Ordenador de pagos de la Dirección general de Administración civil de Filipinas; D. José Arroyo y Cobo, Interventor general del Estado de Filipinas; D. José A. Guillén, Jefe de Administración de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas; Don Manuel Villalba, Contador de la Dirección general de Administración civil de Filipinas, y Don Manuel de Cárdenas, Director de la Casa de Moneda de Manila; fecha 22 de Noviembre último.....	Id.
Otros nombrando Subdirector y Ordenador de pagos de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Manuel López Gamundi; Subintendente general de Hacienda y Ordenador de pagos de Filipinas á D. Luis Valledor; Consejero de Administración de ídem á D. Estanislao de Antonio y Garanto; ídem de ídem á D. Rafael del Val y Ripoll; Interventor general del Estado en ídem á D. Nicolás Cabañas; Administrador central de Impuestos, Rentas y Propiedades de ídem á D. Luis Sagües y Peralta; Contador de la Dirección de Administración civil de ídem á D. José Elorza é Izuel; Contador central de Hacienda de ídem á D. Federico Ordax AVECILLA; Administrador central de Loterías y efectos timbrados de ídem á D. Florentino Montejo y Robledo; Administrador de Hacienda de Manila á D. Juan Pacheco y Gómez; Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Manuel Lahora, y Administra-	

	Págs.
dor central de Aduanas de Filipinas y especial de Manila á D. Ricardo Sandalio y Frago; fecha 22 de Noviembre último.....	898
Otro suprimiendo en la plantilla del personal de la Sala especial de las islas Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea en el Tribunal de Cuentas del Reino la plaza de Contador Decano, y creando en sustitución de ésta una de Jefe de Administración de tercera clase, Contador Decano; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase, Contador Decano del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala especial de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea á D. Balbino Enriquez; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Domingo Arceo, Secretario del Ayuntamiento de Mayagüez en Puerto Rico; fecha 19 del actual.....	Id.
Real orden nombrando Registradores de la propiedad de Bribiesca á D. Felipe Morán y de Balmás á D. Pedro A. Galán Sánchez; fecha 17 del actual.....	899
Otra modificando en la forma que se expresa los artículos 191 y 212 de la Instrucción sobre procedimientos en caso de naufragio; fecha 20 del actual.....	Id.
Real decreto sentencia resolutoria del pleito contencioso administrativo incoado por José Sues-ta Mengol sobre abono de atrasos de pensión; fecha 5 de Julio de 1888.....	Id.
Idem 29.—Real decreto disponiendo que la plaza de Jefe de la Sección de atrasos de la Intervención general de la Administración del Estado sea desempeñada en lo sucesivo por un Jefe de Administración de segunda clase, y la de Tenedor de libros del mismo Centro la sirva un Jefe de Administración de tercera clase; fecha 28 del actual.....	905
Otros nombrando Jefe de la Sección de atrasos de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Lorenzo López Salces; y Tenedor de libros de la misma dependencia á D. Rafael Belza y Monagas; fecha 28 del actual.....	Id.
Otros nombrando Contador de examen de cuentas corrientes de la Intervención general de la Administración del Estado á D. Román Goicoerrotea; Interventor de Hacienda de la provincia de Madrid á D. Andrés Gamboa; ídem de la provincia de Valencia á D. Carlos Pineda, é ídem de la de Granada á D. Alvaro Solano y Vial; fecha 28 del actual.....	Id.
Otros nombrando Vocales del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Segismundo Moret, Conde de San Bernardo, D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, D. José María Malgarejo y Conde de Muguero; fecha 14 del actual.....	Id.
Otros nombrando Comisarios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Logroño á D. Ildefonso Zubia, y de la Madrid al Marqués de Claromonte de Arteta; fecha 20 del actual.....	Id.
Otro nombrando para una plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. José Godoy y García; fecha 27 del actual.....	906
Idem 30.—Otros concediendo dos transferencias de crédito con aplicación á gastos de material de correos; fecha 27 del actual.....	913
Real orden autorizando á la Aduana de San Vicente de la Barquera para la expedición de los documentos necesarios con destino á los embarques de minerales y frutos del país que se verifiquen por el punto de Tinamayor en vez de serlo por la de Llanes; fecha 10 del actual.....	Id.
Otra restableciendo el art. 11 del Real decreto de 29 de Mayo de 1885, relativo á la provisión de vacantes en las carreras judicial y fiscal de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 16 del actual.....	Id.
Idem 31.—Real decreto organizando el Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración de justicia y de la de penitenciaría; fecha 26 del actual.....	921
Otros promoviendo á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Francisco Toda y Tortosa, Presidente de la Audiencia de Madrid, y á D. Enrique Lassús y Font, Presidente de la territorial de Valencia; fecha 30 del actual.....	922
Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Joaquín González de la Peña, Teniente fiscal del Tribunal Supremo; fecha 30 del actual.....	Id.
Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Valencia á D. José Fernández de la Hoz y Rey, Presidente de Sala de la de Albacete; fecha 30 del actual.....	Id.
Otros promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas á D. Antonio Vázquez Illa, Magistrado de la de Barcelona, y á la de Presidente de Sala de la de Albacete á D. Joaquín López Chicoy, Magistrado de la de Zaragoza; fecha 30 del actual.....	Id.
Otros trasladando á D. Benito Peña y Guerra, Magistrado de la Audiencia de Palma, á igual plaza de la de Barcelona, y á D. Manuel Pérez y González, Magistrado de la de Palma, á igual plaza de la de Zaragoza; fecha 30 del actual.....	Id.
Otros promoviendo á la plaza de Magistrados de la Audiencia de Palma á D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, que lo es de la de lo criminal de Alicante, y á D. Sotero Bonifaz y Fernández Baeza, que es de la de lo criminal de Lerma; fecha 30 del actual.....	Id.
Otros trasladando á D. Galo Sanz y Peña, Magistrado electo de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, á igual plaza de la de Alicante; á Don José Herrero Pérez, Magistrado de la de Plasencia, á igual plaza de la de Lerma, y á D. Manuel Peñarria y Menéndez, Magistrado de la de Orense, á igual plaza de la de Colmenar Viejo; fecha 30 del actual.....	Id.
Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Don Benito á Don Ignacio Colmenarejo y Puente, Teniente fiscal de la de Málaga; fecha 30 del actual.....	Id.

	Págs.
Otro aprobatorio de un contrato celebrado en 13 de Octubre de 1888 entre el ramo de Guerra, y D. Pablo de Velasco y Viguri sobre arrendamiento de una casa de su propiedad; fecha 30 del actual.....	924
Otro autorizando el arrendamiento de los locales que en la ciudad de San Sebastián posee D. Manuel Otermin, con destino á Factorías militares, fecha 30 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que el Capitán de navío de la Armada D. Antonio Terry y Rivas cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina por haber cumplido el tiempo reglamentario, y nombrando para esta vacante al Capitán de fragata D. Emilio Diaz y Moréu; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro nombrando Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente de navío de primera clase D. Antonio Martín de Oliva y Romero; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro aumentando el número de Vocales de la Junta de saneamiento de Cartagena con un Diputado nombrado á propuesta de la Corporación provincial de Murcia; fecha 17 del actual.....	Id.
Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Albalat dels Sorells por el Gobernador de la provincia de Valencia; fecha 27 del actual.....	Id.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'50

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887. —1

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península.....	8 pesetas.
Provincias de Ultramar ..	3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

SANTOS DEL DIA

San Silvestre, Papa, y Santa Melania.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 89 de abono.—Turno 3.º—Lucta.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 62 de abono.—Turno 2.º par.—La escala de la vida.—El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 3.ª—Creced y multiplicad.—La sopa de almendra.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El hombre del cornetín.—De Madrid á Paris.—El juego de San Telmo.—El padre Alcalde.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Bruja.—Ki-ki-ri-ki.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Función 78 de abono.—Turno par.—Fabian, ó el Doctor Negro.